

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

The seal of the University of San Carlos of Guatemala is a circular emblem. It features a central figure, likely a saint or scholar, seated and holding a book. The figure is surrounded by various symbols, including a crown, a shield, and architectural elements like columns. The Latin text "UNIVERSITAS CAROLINA GUATEMALENSIS" is inscribed around the perimeter of the seal.

**REFORMA AGRARIA LIBERAL, CAUSA DE LA REDUCCIÓN DE LAS TIERRAS  
ESTATALES, ASÍ COMO DE LOS EJIDOS Y TIERRAS COMUNALES INDÍGENAS,  
RAZÓN PRINCIPAL DE LA CONFLICTIVIDAD AGRARIA ACTUAL.  
EI COOPERATIVISMO, POSIBLE SOLUCIÓN**

**MYNOR ALEXANDER DUARTE VALDÉS**

**GUATEMALA, MAYO DE 2021**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**REFORMA AGRARIA LIBERAL, CAUSA DE LA REDUCCIÓN DE LAS TIERRAS  
ESTATALES, ASÍ COMO DE LOS EJIDOS Y TIERRAS COMUNALES INDÍGENAS,  
RAZÓN PRINCIPAL DE LA CONFLICTIVIDAD AGRARIA ACTUAL. EL  
COOPERATIVISMO, POSIBLE SOLUCIÓN.**

**TESIS**

**Presentada a la Honorable Junta Directiva**

**de la**

**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**

**de la**

**Universidad de San Carlos de Guatemala**

**Por**

**MYNOR ALEXANDER DUARTE VALDÉS**

**Previo a conferírsele el grado académico de**

**LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**Y los títulos profesionales de**

**ABOGADO Y NOTARIO**

**Guatemala, mayo de 2021**

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

**DECANO:** Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez  
VOCAL I en sustitución del Decano.

**VOCAL II:** Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras

**VOCAL III:** Lic. Juan José Bolaños Mejía

**VOCAL IV:** Br. Denis Ernesto Velásquez González

**VOCAL V:** Br. Abidán Carías Palencia

**SECRETARIA:** Licda. Evelyn Johanna Chevez Juárez

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ  
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

**Primera Fase:**

**Presidente:** Lic. Javier Román Hinestroza López  
**Vocal:** Lic. Jorge Leonel Franco Morán  
**Secretario:** Lic. Henry Osmín Almengor Velásquez

**Segunda Fase:**

**Presidente:** Lic. Mario Estuardo Gordillo Galindo  
**Vocal:** Lic. Rubilio Isauro Tánchez Palacios  
**Secretario:** Lic. Ronald Manuel Colindres Roca

**RAZÓN:** "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenidas en la tesis". (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala, quince de marzo de dos mil veintiuno.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante MYNOR ALEXANDER DUARTE VALDÉS, titulado REFORMA AGRARIA LIBERAL, CAUSA DE LA REDUCCIÓN DE LAS TIERRAS ESTATALES, ASÍ COMO DE LOS EJIDOS Y TIERRAS COMUNALES INDÍGENAS, RAZÓN PRINCIPAL DE LA CONFLICTIVIDAD AGRARIA ACTUAL. EL COOPERATIVISMO, POSIBLE SOLUCIÓN. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

AJLR/JP.





Guatemala, 30 de noviembre de 2020.

Jefatura de la Unidad de Asesoría de Tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales



Respetuosamente informo que procedí a revisar de forma electrónica la tesis del bachiller MYNOR ALEXANDER DUARTE VALDÉS, la cual se titula REFORMA AGRARIA LIBERAL, CAUSA DE LA REDUCCIÓN DE LAS TIERRAS ESTATALES, ASÍ COMO DE LOS EJIDOS Y TIERRAS COMUNALES INDÍGENAS, RAZÓN PRINCIPAL DE LA CONFLICTIVIDAD AGRARIA ACTUAL. EL COOPERATIVISMO, POSIBLE SOLUCIÓN.

Le recomendé al bachiller algunos cambios en la forma, estilo, gramática y redacción de la tesis por lo que habiendo cumplido con los mismos emito DICTAMEN FAVORABLE para que se le otorgue la correspondiente orden de impresión.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Licda. Sandra Lucrecia López Higueros  
Docente-consejera de Comisión de Estilo

# ROLDAN & ROLDAN ASOCIADOS

Abogados y Notarios



Lic. Gustavo Roldán Flores

Lic. Gustavo Roldán Archila

Guatemala, 16 de agosto de 2018

Licenciado:

Roberto Fredy Orellana Martínez  
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala.

FACULTAD DE CIENCIAS  
JURIDICAS Y SOCIALES  
**RECIBIDO**  
29 AGO. 2018  
UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS

Hora: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Licenciado Orellana:

Con mis mejores muestras de respeto me dirijo a usted, en cumplimiento de la resolución emitida por el señor Decano de esa facultad, en la cual se me nombra Asesor de Tesis del estudiante MYNOR ALEXANDER DUARTE VALDÉS, quien elaboró el trabajo de tesis "REFORMA AGRARIA LIBERAL, CAUSA DE LA REDUCCION DE LAS TIERRAS ESTATALES, ASÍ COMO DE LOS EJIDOS Y TIERRAS COMUNALES INDÍGENAS, RAZÓN PRINCIPAL DE LA CONFLICTIVIDAD AGRARIA ACTUAL. EL COOPERATIVISMO, POSIBLE SOLUCION", por lo cual rindo el dictamen correspondiente.

El tema presentado por el graduando, efectivamente constituye un buen aporte de investigación, ya que ha sido desarrollado de manera comprensible, utilizando las adecuadas técnicas de investigación y el método científico, estimando que la bibliografía empleada ha sido la adecuada y con una redacción apropiada que permite su fácil comprensión. De esa cuenta estimo que el estudiante Duarte Valdés, a presentado un trabajo que permite visualizar con propiedad las consecuencias de la Reforma Agraria Liberal acaecida en la segunda mitad del siglo XIX.

A mi criterio, considero que el uso de los cuadros estadísticos es adecuado y la conclusión discursiva es pertinente.

De manera expresa manifiesto que no me une con el estudiante Duarte Valdés, ninguna relación de parentesco dentro de los grados de ley.



# ROLDAN & ROLDAN ASOCIADOS

Abogados y Notarios



Lic. Gustavo Roldán Flores

Lic. Gustavo Roldán Archila

En consecuencia, considero que al trabajo de tesis llena los requisitos exigidos por el Artículo 31 del Normativo para la elaboración de tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo que puede ser sometido a su discusión y aprobación.

Deferentemente



Lic. Gustavo Enrique Roldán Archila  
Colegiado 5485

*Lic. Gustavo Enrique Roldán Archila*  
ABOGADO Y NOTARIO

TIKAL TEMPLO I  
DEL GRAN JAGUAR





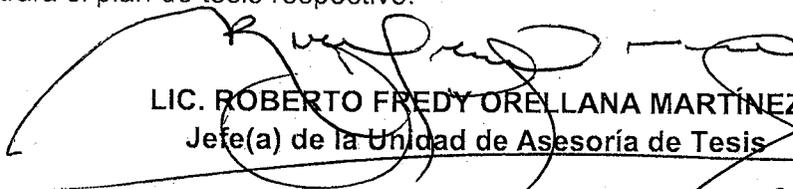
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala, 26 de septiembre de 2017.

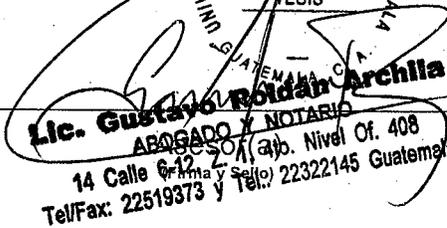
Atentamente pase al (a) Profesional, GUSTAVO ENRIQUE ROLDAN ARCHILA  
 \_\_\_\_\_, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante  
MYNOR ALEXANDER DUARTE VALDÉS, con carné 8715170,  
 intitulado REFORMA AGRARIA LIBERAL, CAUSA DE LA REDUCCIÓN DE LA TIERRAS ESTATALES, ASÍ COMO  
DE LOS EJIDOS Y TIERRAS COMUNALES INDÍGENAS, RAZÓN PRINCIPAL DE LA CONFLICTIVIDAD AGRARIA  
ACTUAL. EL COOPERATIVISMO, POSIBLE SOLUCIÓN..

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

  
**LIC. ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ**  
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis

Fecha de recepción 9 / 7 / 2018 f)   
**Lic. Gustavo Roldán Archila**  
 ABOGADO / NOTARIO  
 14 Calle 6-12 (a) Nivel Of. 408  
 Tel/Fax: 22519373 y Tel. 22322145 Guatemala





## DEDICATORIA

### **A MIS PADRES:**

Araldo Antonio Duarte Carranza (Q. E. P. D.) el logro que hoy alcanzo, fue tu sueño más que el mío. Gracias por todo. Lesbia Irene Valdez Estévez, madre abnegada, profesional ejemplar.

### **A MI ESPOSA:**

Luz Marina Girón Solórzano de Duarte. Gracias por aceptarme con todos mis fallos y por tantos años de apoyo.

### **A MIS HIJOS:**

Mynor Alejandro Duarte Girón y Karen Sofia Duarte Girón, hijos maravillosos que no cesan de darme alegrías y satisfacciones.

### **A MIS HERMANOS:**

Haraldo Antonio y Mariella Lissette Duarte Valdés, imposible devolver tantas muestras de cariño y apoyo, se que ustedes celebran conmigo este logro.

### **A MIS SOBRINOS:**

Daniel Josué Ocheita Duarte y Carolina Irene Duarte See, con el sincero deseo de que crezcan para ser personas de bien y exitosos profesionales.

### **A MIS AMIGOS:**

especialmente a Julieta de la Peña.

**A:**

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por las enseñanzas brindadas.

**A:**

La Universidad de San Carlos de Guatemala, por permitirme gozar del privilegio que en este país representa, una educación de nivel superior.



## PRESENTACIÓN

La investigación es principalmente de tipo cualitativo, pues se describen conceptos, se analizan cambios en la legislación y se estudian los efectos de tipo socio-económico, que dichos cambios provocaron en el conglomerado social, especialmente en el campesinado. Tiene también aspectos cuantitativos puesto que se utilizan datos estadísticos de censos para mostrar la situación de la tenencia de la tierra. Por su contenido se ubica dentro de la esfera del derecho agrario. El ámbito temporal de la investigación, abarca principalmente, (aunque no de manera exclusiva) los cambios en la legislación agraria guatemalteca, que se dieron en el período inmediatamente posterior a la Revolución Liberal, es decir, de 1871 a 1885. Por ser esa legislación de aplicación general, la ubicación diacrónica abarca toda la República de Guatemala.

El sujeto de la investigación es el campesinado guatemalteco, de cuya situación en relación con la tenencia de la tierra, se hace un breve repaso histórico, desde su situación antes de la conquista, hasta la actualidad. El objeto de la investigación es la legislación vigente y sus modificaciones, especialmente las acaecidas en el lapso de los dos primeros gobiernos liberales: 1871 a 1885.

El aporte del trabajo es, aparte de la explicación al lector de una de las principales causas de la conflictividad agraria actual: la Reforma Liberal. Presentar el fomento del cooperativismo, como una alternativa válida para terminar con dicha conflictividad, toda vez que los beneficios de la implementación de cooperativas agrícolas conllevan, mejoran las condiciones de vida del campesinado.



## HIPÓTESIS

La reducción de las tierras comunales y los ejidos en posesión de los campesinos, y las tierras estatales que los mismos tenían disponibles para su aprovechamiento, a consecuencia de los cambios en la legislación durante la Reforma Liberal, es la principal causa de la conflictividad social de carácter agrario que se vive en la actualidad, y se propone al cooperativismo como una vía para reducir dicha conflictividad.



## **COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS**

La hipótesis planteada fue debidamente comprobada. El método utilizado para la comprobación es de carácter tanto analítico como sintético, utilizando principalmente las técnicas: documental y de fichas bibliográficas.

La comprobación se produce al analizar los efectos de los cambios surgidos en el sujeto de estudio, campesinado guatemalteco, a raíz de las modificaciones introducidas en la legislación de la época objeto de estudio (1871 a 1885) en relación con el tema de la tenencia de la tierra y las relaciones laborales. Queda evidenciada la situación de miseria a que fue relegado el campesinado y la aceptación que entre académicos y el mismo campesinado, tiene el impulso de las cooperativas agrícolas como fuente de desarrollo.



## ÍNDICE

**Pág.**

INTRODUCCIÓN.....i

### CAPÍTULO I

1. De la Época Precolombina hasta antes de la revolución liberal ..... 1

1.1 Situación de Guatemala y España antes de la conquista ..... 1

1.1.1 Guatemala antes de 1524 ..... 2

1.1.2 España en la Época del Descubrimiento y la Conquista ..... 3

1.2 Organización de las colonias tras la conquista ..... 6

1.2.1 Principios de la política colonial ..... 7

1.2.2 Confiscación de la tierra, repartimiento y encomienda ..... 9

1.2.3 Abusos cometidos por los españoles y la reacción de los religiosos ..... 12

1.2.4 Reducciones, nuevas encomiendas y repartimientos ..... 14

1.2.5 Principales instituciones que rigieron Guatemala durante el período colonial ..... 18

1.2.6 El latifundio durante la colonia ..... 18

1.2.7 Conflictividad agraria durante los Siglos XVII y XVIII ..... 21

1.2.8 Legislación de las Cortes de Cádiz como antecedente de la legislación de la reforma agraria liberal ..... 23

1.3 La época independiente y los regímenes conservadores ..... 24

1.3.1 Antecedentes y primeros intentos de reforma agraria ..... 24

1.3.2 Introducción del café en Guatemala ..... 28

### CAPÍTULO II

2. Relación del derecho con el cooperativismo y los procesos de adquisición de tierra 29

2.1 Derecho agrario ..... 29



2.2 Derecho del trabajo .....	31
2.3 Reforma agraria.....	31
2.4 Latifundios, ejidos y tierras comunales .....	33
2.4.1 Latifundio .....	33
2.4.2 Ejidos y tierras comunales .....	35
2.5 Sistemas económicos.....	36
2.5.1 Esclavismo.....	37
2.5.2 Feudalismo .....	39
2.5.3 Mercantilismo.....	40
2.5.4 Capitalismo .....	42
2.6 Cooperativismo.....	43
2.6.1 Características de las cooperativas .....	44
2.6.2 Cooperativa agrícola.....	45

### **CAPÍTULO III**

3. La Revolución Liberal .....	47
3.1 Definición de Revolución Liberal y causas que la originaron.....	48
3.1.1 Declive de la grana y la necesidad de sustituirla .....	49
3.2 Despojo de tierras a los pueblos indígenas .....	51
3.3 Principales cambios en el orden jurídico durante la Reforma Agraria Liberal.....	53
3.4 Consecuencias negativas de la reforma agraria liberal .....	54
3.5 Otras consecuencias de la reforma agraria liberal: minifundismo, resentimiento y conflictividad que persiste .....	57



## CAPÍTULO IV

4. Regímenes liberales de 1885 a 1944, Revolución y Contrarrevolución .....	61
4.1 Regímenes liberales de 1885 a 1944 .....	63
4.1.1 Características del trabajo forzado en las primeras décadas del Siglo XX.	63
4.1.2 Llegada del capital norteamericano, consecuencias .....	64
4.2 La Revolución de 1944 .....	65
4.2.1 Principales cambios propuestos por el Decreto 900 Ley de Reforma Agraria.....	65
4.3 Contrarrevolución .....	70
4.3.1 Consecuencias de la derogatoria del Decreto 900.....	70
4.4 Del último tercio del Siglo XX hasta la actualidad.....	71

## CAPÍTULO V

5. Cooperativismo como forma de desarrollo y solución a la conflictividad agraria .....	75
5.1 Resultados comparativos de los últimos censos agropecuarios.....	76
5.2 Inviabilidad de la colonización de terrenos estatales .....	79
5.3 Confiscación de tierras adquiridas de forma ilícita .....	80
5.4 Los acuerdos de paz .....	81
5.5 Cooperativismo, una vía para solucionar el conflicto.....	82
5.5.1 Razones que explican el poco desarrollo de las cooperativas .....	82
5.5.2 Cooperativas agrícolas, una vía para resolver la conflictividad .....	84
5.5.3 Ejemplo de cooperativa agrícola como factor de desarrollo .....	85
<b>CONCLUSIÓN DISCURSIVA .....</b>	<b>89</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>91</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>97</b>



## INTRODUCCIÓN

Es la reforma agraria liberal la causa de la reducción de las tierras estatales, así como de los ejidos y tierras comunales indígenas, siendo esta la razón principal de la conflictividad agraria actual. El cooperativismo, es la posible solución que surge a tal problemática a nivel social, económico y cultural, siendo la razón del interés de realizar esta investigación el comprender la causa de las continuas protestas, cuya manifestación más visible son las marchas, bloqueos de carreteras y tomas de edificios públicos, que campesinos de diversas regiones del país suelen realizar en la capital y en algunas cabeceras departamentales y, de la esperanza de encontrar una vía pacífica para solucionar la conflictividad que las motiva.

El objetivo general de la tesis fue determinar si los cambios legislativos antes mencionados son causantes de la conflictividad que desde esa época y hasta la actualidad, han enfrentado al campesinado por un lado y a las familias poseedores de las mayores fincas del país y al Estado por el otro. Se considera que dicho objetivo ha sido cumplido.

La tesis está dividida en cinco capítulos, en el primero se presentan los antecedentes históricos de la Revolución Liberal; el segundo incluye conceptos fundamentales para la comprensión de la investigación; el tercero, entra directamente al análisis de los cambios en la legislación que en conjunto se conocen como reforma agraria liberal; el cuarto incluye el análisis de las consecuencias durante las décadas posteriores a dicha reforma, su abolición a cargo de los gobiernos conocidos como revolucionarios y su reinstauración parcial a cargo de la contrarrevolución; finalmente el quinto, describe la situación actual, explica lo que son las cooperativas agrícolas y la positiva acción que tendría sobre la conflictividad agraria actual, el hecho de que el Estado las apoyara decididamente.

Los métodos empleados durante la elaboración del trabajo son, principalmente, el analítico y el sintético, y las técnicas documental y de fichas bibliográficas.



Para finalizar se hace evidente que, aunque el problema de la conflictividad agraria es muy antiguo y no tiene fácil solución, esta puede reducirse en la medida que el Estado apoye la formación y crecimiento de las cooperativas agrícolas en el país.



## **CAPÍTULO I**

### **1. De la Época Precolombina hasta antes de la revolución liberal**

Por ser indispensables para la comprensión de los hechos acaecidos en el lapso que enmarca la reforma agraria efectuada durante la Revolución Liberal, será necesario desarrollar los antecedentes históricos de dicha época, partiendo de cómo se encontraban España y Guatemala al momento en que ambas culturas entraron en conflicto, pues, de esa manera se emprendió la búsqueda de independencia económica y política entre ambas naciones, buscando a su vez, dejar atrás el modelo de producción colonialista que también determinó la forma de distribuir la riqueza y los estratos sociales.

Ante esa ante sala es que, en el 1871 se trató de introducir en Guatemala el modelo del liberalismo, ofreciendo laicidad al Estado, acceso a educación y mejora de las condiciones económicas a todos los guatemaltecos, extremo que, al día de hoy, continúa generando dudas sobre tales efectos. Por tanto, en el presente capítulo, será desarrollado los antecedentes a nivel social, político y legislativo en Guatemala y los conceptos fundamentales del movimiento agrario para la reforma liberal.

#### **1.1 Situación de Guatemala y España antes de la conquista**

Para entender el origen de los latifundios, el régimen colonial que los creó e incentivó su expansión, y la etapa histórica inmediata anterior a la Revolución Liberal, es conveniente hacer un breve recorrido por la evolución económica del país, desde la época del descubrimiento y conquista de la nación.



### **1.1.1 Guatemala antes de 1524**

Cuando los primeros españoles ingresan a lo que hoy es el territorio guatemalteco a principios del año 1524, los pueblos indígenas se encuentran divididos en reinos y señoríos. Su etapa evolutiva según los antropólogos corresponde a un período intermedio entre el Neolítico y la Edad del Cobre. (metal que los nativos usaban como moneda en forma de hachas) Los nativos están divididos en tres clases sociales bien definidas:

- A. Los señores pertenecientes a las casas grandes, que habitan en una ciudadela fortificada y generalmente rodeada de barrancos. Ellos forman la alta nobleza.
  
- B. Los cabezas de calpul o caciques, que habitan en pequeñas aldeas de las áreas rurales, y que forman una nobleza inferior a la de los señores de las casas grandes.
  
- C. Los macehuales, que son trabajadores libres que viven dispersos a lo largo de un extenso territorio y están obligados a tributar.

En cuanto a la tenencia de la tierra, existían varias clases, pero a excepción de pequeñas propiedades individuales de los jefes de clan, la mayoría eran comunales.

Estas formas de tenencia de la tierra no necesariamente desaparecieron luego de la llegada de los conquistadores, pues la corona española permitió que los indígenas tuvieran bajo su control vastas extensiones de tierras, divididas en:



- A. Ejidos, ubicados en las cercanías de los pueblos, cuya función era la de servir de tierras de pastoreo o para proveerse de leña entre otras y,
  
- B. Tierras comunales, que servían principalmente para cultivo y que podían estar a distancias considerables.

Indica el economista Valentín Solórzano que: “los indígenas estaban acostumbrados a tributar, pues según sus creencias era esta una forma de agradar a los dioses, lo cual facilitó a los españoles el proceso de suplantación de la nobleza indígena por los mismos conquistadores y sus familias, los primeros colonizadores y hasta por la iglesia católica.”<sup>1</sup>

### **1.1.2 España en la Época del Descubrimiento y la Conquista**

Causas que motivaron el descubrimiento: a finales del Siglo XV, España, es uno de los países más avanzados de Europa. Sus ejércitos, fogueados por siglos en la lucha por expulsar a los árabes de su territorio, (conflicto conocido como la reconquista) son de los más poderosos del mundo. Tiene una flota envidiable y el prestigio adquirido recientemente, de haber expulsado a los árabes de sus dominios, tras la caída de Granada en enero de 1492.

Influenciada por las teorías mercantilistas, en España priva la idea de que se debe exportar más de lo que se importa, y de que tener metales preciosos es indispensable

---

<sup>1</sup> Solórzano, Valentín, **Evolución económica de Guatemala**. Pág. 44.



para mantener un estado fuerte. Así pues, España necesita expandirse para tener colonias a las cuales enviar su excedente de producción y, si es posible, de las cuales importar metales preciosos. Pero España, como el resto de Europa, tienen otro problema: con la caída de Bizancio (también llamada Constantinopla) en 1453 en poder de los turcos, se le han cerrado las puertas del comercio con el lejano oriente, lo cual tuvo, como inmediata consecuencia, que se hiciera imposible obtener las preciadas especias. (pimienta, clavo, canela, nuez moscada etc.)

Estas eran muy importantes, no solo porque se les atribuían propiedades medicinales, sino porque por ejemplo la pimienta, era fundamental para darle un buen sabor y ayudar a conservar la carne de los animales, que por ser imposibles de alimentar durante los crudos inviernos europeos, debían ser sacrificados a principios de noviembre. Así las cosas, llega a la corte española el genovés Cristóbal Colón, con su propuesta de encontrar una nueva ruta, viajando por el desconocido mar de poniente, hacia las islas de las especias. Los reyes de España, pensando que pueden beneficiarse mucho de este comercio, apoyarán al futuro almirante y el resto es historia conocida.

La conquista, bases legales y consecuencias para el indígena: cuando los reyes españoles reciben la noticia de que Colón ha encontrado nuevas tierras en su primer viaje, de inmediato tratan de asegurar la posesión de las mismas, y de todas aquellas aún por descubrir, para ello, acuden a la máxima autoridad mundial de su tiempo: el papa. La situación no puede ser mejor para los intereses de los reyes católicos, puesto que el papa actual, es de origen español, su nombre verdadero es Rodrigo Borja (también conocido como Borgia) y el mundo le conoce como Alejandro VI. Mediante la hoy célebre



bula *Inter Caetera* (1493) el papa establece los límites entre lo que deberán ser dominios españoles, y lo que está sujeto al dominio del resto de naciones cristianas.

Sintiéndose perjudicado en sus intereses, Portugal abre negociaciones directas con el papado, y, mediante la aprobación del Tratado de Tordesillas, (1494) logra que se establezcan límites al dominio español, y se demarque claramente lo que queda bajo la influencia portuguesa, lo cual tendrá una enorme repercusión en la historia, ya que permitirá que Brasil, por estar fuera del límite autorizado a España, sea colonizado por los portugueses. Así pues, esta donación papal, sumado al menos aceptado, (y hoy prohibido) derecho de conquista, es la base legal que los españoles esgrimirán para despojar a los indígenas de sus tierras en todo el continente.

La conquista tendrá, como nos indica Severo Martínez, tres fases: conquista militar, (sometimiento de los reinos y señoríos indígenas) conquista económica (esclavización y posterior vasallaje de los indígenas ante la corona española) y conquista ideológica (imposición de la religión católica)

Importancia de la evangelización como parte del proceso de conquista: la Corona Española exigía a los conquistadores, y a los primeros colonos, que procuraran evangelizar a los indígenas. Esta es la causa primaria que originó las llamadas encomiendas, puesto que el rey encomendaba a sus súbditos españoles colaborar con las órdenes religiosas para llevar a cabo este propósito. Dicha labor era de interés también para los hacendados o encomenderos, puesto que el mensaje de obediencia, mansedumbre y resignación, contribuía a evitar las rebeliones.



## **1.2 Organización de las colonias tras la conquista**

La patria del criollo describe por qué a la corona española le interesan principalmente tres aspectos económicos del nuevo mundo que le representarán grandes beneficios:

- a. **Tributos:** que debían pagar los indios salvo algunas excepciones.
- b. **Alcabalas:** que eran impuestos que gravaban la mayoría de transacciones comerciales y el comercio monopolista: que enriquecía a las familias nobles de España y a los reyes mismos.

Estos intereses, chocarán pronto con los de los conquistadores y primeros colonos, creando un conflicto que perdurará por siglos y que se verá reflejado en los innumerables enfrentamientos entre las audiencias reales (instituciones que velaban por los intereses del rey) y los ayuntamientos. (que a su vez, tenían como función proteger los intereses de los colonos españoles)

Los colonos por otra parte, al comprender que Guatemala era un territorio con escasos de metales preciosos, dieron dos usos principales a la tierra. Se extraen algunos conceptos sobre el tema de la obra de Julio Castellanos Cambranes:

- A. **Agricultura:** con trabajo de esclavos negros o indios forzados, mediante el método del repartimiento de indios.



B. Arrendamiento: que hacían con buena parte de la tierra que no cultivaban de la forma señalada anteriormente.

Queda claro entonces, que al principio el conquistador o colono español, se apropia de grandes extensiones de tierra, y para conservarla la cultiva parcialmente, ya sea con mano de obra esclava o forzada. El resto de tierra que no alcanza a cultivar, lo arrenda, pero siempre manteniendo el control sobre la propiedad de la misma.

### **1.2.1 Principios de la política colonial**

Severo Martínez indica los principales principios sobre los cuales se asentarán las bases de la política agraria colonial en el Reino de Guatemala, se resumen a continuación: .

**Principio de señorío:** la tierra es del rey por derecho de conquista (y por donación papal como ya vimos anteriormente) y todo repartimiento de tierras está sujeto a su aprobación. La tierra no repartida es de la corona.

**Principio de la tierra como aliciente:** la tierra y los indígenas que la habitan, son recompensas que la corona otorga a los que presten servicios a la monarquía. Este es el más importante para la investigación, porque acá está la causa de la creación de los primeros latifundios. Esto se debe a que, al no tener la tierra costo alguno para la monarquía, ésta la otorga de manera liberal.



**Principio de la tierra como fuente de ingresos:** la corona hace grandes negocios mediante el procedimiento de las composiciones de tierras, el cual consiste en otorgar títulos sobre tierras usurpadas a los indígenas (e inclusive al mismo rey) a cambio de dinero. Este principio también contribuyó al latifundismo puesto que muchos hacendados incrementaron sus propiedades usurpando y luego pagando la composición.

**Principio de otorgar suficientes tierras a los pueblos indígenas:** para que los indígenas pudieran proveer su propio sustento, era necesario que tuvieran una dotación de tierras cercanas a sus poblados.

**Principio de bloqueo agrario a los mestizos:** ante la disminución alarmante de pobladores indígenas, los mestizos son vistos como una alternativa para trabajar las tierras en calidad de arrendatarios, por ello, se tomaron medidas para impedirles convertirse en propietarios, forzándolos así a trabajar para los criollos.

Se establece entonces como la maquinaria de dominación española, utiliza su poder coercitivo para arrebatar la tierra a los indígenas, entregar una parte a los colonos como recompensa o aliciente y otra a través de compraventas o composiciones, todo lo anterior, teniendo siempre presente que debe dejar un remanente de tierra en posesión de los indígenas para que sean ellos mismos los que obtengan su sustento.

Por último, al comprender la magnitud de la mortandad causada principalmente por las enfermedades traídas por los conquistadores, y en menor grado por las guerras de



sometimiento y por la fuga de grupos de indígenas hacia tierras apartadas, se legisla de manera tal, que sea muy difícil para un mestizo volverse terrateniente.

### **1.2.2 Confiscación de la tierra, repartimiento y encomienda**

Requerimiento de Palacios Rubios: se acude nuevamente a Severo Martínez que explica que, basados principalmente en la donación papal ya descrita, los reyes españoles instruyeron a sus capitanes a que, en vista de que los indígenas debían ser evangelizados, como único compromiso adquirido a cambio de la donación, se les diera la oportunidad de aceptar pacíficamente el dominio español, el despojo de sus tierras y por supuesto, la religión católica.

Esto se hacía mediante la lectura de un documento redactado por el jurista Juan López de Palacios Rubios (que se conoce como Requerimiento de Palacios Rubios) en el que se indicaba a los nativos que el papa, en su calidad de vicario del Dios verdadero, había donado esas tierras a los reyes españoles y que, por tanto, las mismas ya no les pertenecían, lo cual debían aceptar, además de someterse a la autoridad de los conquistadores, como representantes de esos reyes, y también aceptar a la religión católica como la única verdadera.

En el mismo documento, se advertía que, de no aceptarse estas imposiciones, se usaría la fuerza y se sometería a esclavitud a todo aquel que se hubiere opuesto a lo demandado por los conquistadores. Como el documento muchas veces era no solo leído en español, incomprendible naturalmente para los indígenas, sino que, desde considerable distancia,



lo que lo hacía inaudible, en realidad se sabe que dicho acto era realizado con el **sofo** propósito de justificar, al hacer constar posteriormente que no se había recibido respuesta afirmativa de parte de los nativos, el hacer la guerra a los pueblos americanos.

Tipos de propiedad de la tierra tras la conquista: luego de la conquista militar, los españoles organizan los territorios recién conquistados y establecen varios tipos de propiedad principales:

La absoluta e íntegra propiedad de la corona española sobre todos los territorios descubiertos y conquistados en nombre de sus reyes, sin excepciones de ningún género;

- a. El derecho de posesión y usufructo legítimo de carácter comunista o comunal, reconocido a los indígenas sobre las tierras que disfrutaban y habían disfrutado anteriormente, así en particular como en comunidad;
- b. Tierras realengas o de propiedad exclusiva de la Corona, que podía ceder el uso y aprovechamiento de sus frutos a la población civil de América, sin excepción de ninguna clase ni distingos raciales o de fortuna;
- c. Los ejidos o tierras de propios, terrenos adscritos a las necesidades de los municipios y para uso exclusivo en común de los habitantes.”<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> **Ibid.** Pág. 48.



Como se puede observar, en principio toda la tierra pertenece a la corona **sin** excepciones. Esta reconoce el derecho de posesión y usufructo de parte de esa tierra a los indígenas, que la usan comunalmente, no existe la propiedad privada particular, porque la tierra es del rey, quien solo concede su uso según su particular criterio e interés. Sin entrar en contradicción con lo anterior, el rey puede otorgar usufructos por período de tiempo que superen incluso la vida del usufructuario, pudiendo este entonces heredar el goce de la concesión real. También la corona reconoce a las municipalidades el derecho de usufructo sobre las tierras que les sean indispensables para satisfacer sus necesidades.

Encomienda antigua y repartimiento: el primer tipo de encomienda, que consiste en distribuir tierra entre los conquistadores y con ella los indígenas que la habitan, surge desde la misma llegada de Cristóbal Colón al Caribe, específicamente en la isla de la Española. (Ocupada hoy por Haití y la República Dominicana).

Sin embargo, a tierra continental es traída solo décadas después por Hernán Cortez. Severo Martínez explica que esta primera clase de encomienda es sinónimo de repartimiento, porque implica la repartición de tierras entre los conquistadores y primeros colonos, y con ellas, de un número adecuado de indígenas esclavos para trabajarlas.



### **1.2.3 Abusos cometidos por los españoles y la reacción de los religiosos**

Se menciona que los principales abusos cometidos por los españoles en el tema de la tierra en Guatemala, derivó de forma especial hacia la población indígena, y se auxiliaron de los religiosos para cometerlos, puntualmente estas fueron:

**a) Abusos cometidos por los españoles en contra de los indígenas:** Pedro de Alvarado, sus oficiales y soldados, vienen a Guatemala con la idea de enriquecerse velozmente exigiendo oro a los pobladores. Pero, siendo Guatemala una tierra con poca producción aurífera, no podía en modo alguno la población indígena satisfacer la desmedida ambición de los españoles. Alvarado ordena entonces que cientos de jóvenes indígenas sean enviados a las minas de Honduras, y a algunos ríos en los que ocasionalmente se podían recoger pepitas del dorado metal.

Su ambición lo llevó incluso a esclavizar a las mujeres, cosa que no sucedió ni en México ni en Perú. Además, refiere Fray Francisco Ximenez, citado por el arzobispo García Peláez, quien a su vez es citado por Valentín Solórzano que "los herraban por esclavos..."<sup>3</sup>. Los conquistadores también practicaron el comercio de esclavos y de esa cuenta, muchos indígenas fueron exportados a Panamá y al Perú.

---

<sup>3</sup> **Ibid.** Pág. 51



**b) Defensa de los indios a cargo de los Dominicos:** en la patria del criollo se explica que para la corona española, era de mucho interés mantener el control sobre los indios para poder explotarlos.

La esclavitud a que inicialmente fueron sometidos, así como la alarmante mortandad que la presencia de los conquistadores estaba provocando entre los pobladores nativos, eran nefastas para ese propósito y, es por ello, que se alienta a los religiosos Dominicos a denunciar los abusos cometidos contra ellos por los conquistadores y primeros colonos, para así justificar que el rey tenga que intervenir. Este es el génesis de las disposiciones que se tomarán para abolir la esclavitud mediante las leyes nuevas.

**c) Las Leyes Nuevas:** en respuesta a las denuncias de los religiosos dominicos, sobre los abusos cometidos por los conquistadores en contra de los indígenas, el rey español Carlos I, dicta una serie de disposiciones para reducir el poder de los conquistadores y primeros pobladores sobre ellos. Estas disposiciones dictadas en Barcelona en 1542, pasarán a la historia como las Leyes Nuevas, y tendrán un marcado impacto en el continente americano. Los puntos principales sobre los que normaron las leyes nuevas fueron: a) La encomienda ya no consistirá en la obligación del indígena de prestar servicios personales al encomendero, sino en la obligación de pagar un tributo que el rey cederá a éste último; b) La encomienda no será heredada a perpetuidad de forma automática, c) Los funcionarios españoles no pueden tener encomiendas, d) Se restringe el tamaño de las encomiendas, se despoja de las mismas a los españoles que no tengan un título válido, y también a quienes se les pruebe que abusan de los



nativos y e) Se prohíbe la esclavitud (bajo pena de muerte) y se declara al indígena como persona libre y vasalla del rey, basándose para ello sus majestades, en la bula *Sublimis Deus*, emitida por el papa Pablo III el 7 de junio de 1537.

La oposición a dichas leyes fue muy fuerte en América, tanto así, que resultó en el auge del comercio de esclavos negros, ya que al no contar estos con la protección de la corona, no tenían la calidad de vasallos del rey y, por tanto, podían ser esclavizados. Pero con el tiempo, se fue aceptando la voluntad del monarca, y el indígena volvió a ser la principal fuerza de trabajo en las haciendas.

#### **1.2.4 Reducciones, nuevas encomiendas y repartimientos**

Según Valentín Solórzano las reducciones fueron procesos ordenados por la corona española, mediante Cédula Real emitida el 21 de marzo de 1551, en la que el rey ordena a los funcionarios españoles distribuidos en las colonias, que agrupen en poblaciones grandes a los nativos, con el supuesto objetivo de poder así instruirlos de mejor manera en la fe católica. Sin embargo, el ya citado autor, indica que las verdaderas motivaciones son: ejercer un mejor control sobre la fuerza laboral que el indígena representa, y facilitar el cobro del tributo.

Las reducciones fueron impulsadas principalmente por los religiosos de las órdenes de los franciscanos y los dominicos, y constituyen el génesis de nuestros actuales pueblos y ciudades.



El resultado práctico de las reducciones fueron los pueblos de indios de los cuales Severo Martínez nos indica que hubo unos 770 en todo el reino de Guatemala y aproximadamente 330 en el territorio actual que ocupa la república. Estos pueblos estaban formados con chozas de tipo prehispánico, ordenadas en torno a una plaza central, que hacía de mercado en los días señalados para tal efecto, y en cuyo costado se asentaban los inmuebles del ayuntamiento o cabildo de indios, frente al mismo la iglesia católica, instituciones que representaban el poder de la monarquía española y en la época independiente, del gobierno central.

La nueva encomienda: al declararse que los indígenas dejaban de ser esclavos y pasaban a ser vasallos del rey, desapareció la obligación que tenían de trabajar contra su voluntad, sin embargo, al estar ahora obligados a pagar un tributo al rey y, al usar este la cesión de ese tributo, como una merced (regalo) para los españoles que se radicaban en América, se creó el sistema de explotación que permanecería vigente por tres Siglos.

Es importante destacar, que la nueva encomienda no tiene una relación directa con la posesión de la tierra, se puede ser encomendero sin tierras y se puede ser terrateniente sin ser encomendero. La nueva encomienda es pues, una cesión de tributos que serán tasados por la real audiencia y recaudados por los corregidores.

Repartimientos y mandamientos: durante la colonia existieron diversos tipos de repartimientos, que explicaremos brevemente a continuación:



- a) **Repartimiento de tierras:** es el que más interesa comprender, porque es el origen de los primeros latifundios. Eran las recompensas que los conquistadores obtenían luego de las victorias militares sobre los pueblos indígenas.
  
- b) **Repartimiento de indios como esclavos:** se dieron al mismo tiempo que el repartimiento de tierras, pero quedaron en desuso al entrar en vigor las leyes nuevas.
  
- c) **Repartimiento de dinero:** Valentín Solórzano indica que esta modalidad consistía en dar un anticipo monetario al indígena, el cual debía pagar de vuelta al encomendero con maíz, cacao, aves de corral, mantas etc., el abuso se daba, porque era el acreedor quien fijaba el precio de esas mercancías, por lo que, al infravalorarlas, apenas rebajaba la cuenta que el campesino tenía pendiente, alargando de esta forma por mucho tiempo la explotación.
  
- d) **Repartimiento de mercancías:** consistía en obligar al indígena a aceptar bienes que no había solicitado, y que muchas veces no necesitaba, para obligarlo a endeudarse y de esa forma, atarlo a determinada encomienda u obligarlo a pagar dichos bienes cuando levantara su cosecha de maíz o cacao.
  
- e) **Repartimiento de hilazas:** consistía en obligar a las mujeres indígenas a recibir hilo y algodón con la obligación de trabajarlo hasta convertir el algodón en hilados y los hilos en telas, que debían entregar al alcalde Mayor en un plazo determinado.

- f) Repartimiento de indios con carácter feudal o mandamiento:** se llamó así a un sistema que tenía como objetivo obligar a los indígenas a trabajar por temporadas en las haciendas, y, al terminar sus tareas, retornar a sus poblados para trabajar en los terrenos comunales y así obtener el sustento para ellos y sus familias.

En la Cédula Real emitida el 21 de abril de 1574 se establecen los tres principios básicos que normaban los repartimientos:

- a) Coerción:** el indígena debe trabajar por la paga que le ofrecen cuando se lo ordenan.
- b) Rotación:** el indio debe trabajar una semana si y 3 no, pero como el traslado hacia las haciendas hacía perder mucho tiempo, se optó posteriormente por el sistema de temporadas.
- c) Remuneración forzada:** el salario no es de mutuo acuerdo, si no que es la corona española la que determinará su monto.

Existía también el abuso cometido por los clérigos mediante la institución de las cofradías, las cuales se establecieron de manera oficial en 1537. El objetivo de las mismas era adorar a un santo o imagen determinadas, para lo cual los párrocos exigían a los nativos que corrieran con los gastos que ello implicaba, así como con servicios personales.

### **1.2.5 Principales instituciones que rigieron Guatemala durante el período colonial**

Durante la colonia, el poder político estaba repartido principalmente entre dos instituciones antagónicas:

- a) **La audiencia real** que, como su nombre evidencia, representa los intereses del rey en las colonias.
  
- b) **El ayuntamiento**, institución que vela por los intereses de los colonos. Es interesantísimo hacer notar que uno de los principales, si no el principal punto de debate y conflicto entre ambas instituciones es el control sobre la fuerza de trabajo que el indígena representa, pues era esta fuerza la verdadera riqueza de la que las clases dominantes pretendían agenciarse.

No está demás agregar, que la Iglesia Católica también tuvo una importante cuota de poder durante todo el período colonial y aún más allá, mientras los conservadores se mantuvieron en el poder.

### **1.2.6 El latifundio durante la colonia**

El tema de los latifundios debe contextualizarse desde quienes los impusieron para comprender sus características, a saber se indica:



**a) Latifundios de españoles:** como ya se vio, antes de la llegada de los españoles la tierra era, salvo raras excepciones, de propiedad comunal. Al producirse la conquista, y por carecer Guatemala de grandes yacimientos de metales valiosos o piedras preciosas, la principal recompensa para la soldadesca fueron: tierras, y nativos para trabajarlas. Así nacieron los primeros latifundios, sin embargo, en los casi 300 años que duró la colonia, estos cambiaron de manos innumerables veces, en ocasiones se dividieron, y en otras, crecieron enormemente.

Uno de los factores que contribuyó a engrandecer los latifundios, lo encontramos explicado por el antropólogo Robert Carmack, quien señala la enorme disminución de la población (70% entre 1524 y 1650) provocada por las enfermedades traídas por los españoles (sarampión, viruela, fiebre tifoidea y malaria entre otras) para las cuales los indígenas no tenían defensas naturales.

Además de la lógica liberación de tierras que esto significó, también provocó una marcada escases de mano de obra disponible para trabajar la tierra, lo cual motivó a los hacendados españoles a transformar las tierras de cultivo en pastizales, siempre que el clima y la topografía lo permitieran, siendo la ganadería un factor que también contribuyó al establecimiento y/o engrandecimiento de latifundios.

Acerca de esto último, se señala que "...esto sucedía porque al no existir cercos, el ganado español causaba destrozos a los cultivos indígenas. Estos acudían ante las



autoridades a entablar demandas, pero con tan poco éxito, que terminaban vendiendo o simplemente abandonando sus milpas y demás cultivos.”<sup>4</sup>

Aparte de lo anterior, los terratenientes incrementaban sus haciendas por compraventa simple y, especialmente por el mecanismo de la usurpación de tierras realenga o comunal, las cuales legalizaban luego mediante composiciones, como se explicó cuando se habló del principio de la tierra como aliciente.

**b) Latifundios de indígenas:** la corona española reconoció a las comunidades indígenas la propiedad de la mayor parte de las tierras que poseían antes de la conquista; algunas de esas unidades territoriales eran muy extensas, pudiendo considerárseles latifundios. Sin embargo, las usurpaciones tanto de hacendados como de autoridades eclesiásticas, fueron mermando la extensión de las tierras en poder de las comunidades. También se daba el caso, de que los mismos indígenas se veían obligados a vender sus tierras para poder pagar el tributo.

Conforme se fueron incrementando las usurpaciones de los colonialistas y mestizos, se hizo más fuerte la demanda de tierras en el mercado, por esta razón, muchas comunidades se vieron presionadas a arrendar parcelas de terreno a personas ajenas a las mismas, y a otras comunidades más pobres en patrimonio territorial. Paulatinamente, estos pequeños y medianos terrenos dados a censo enfiteútico, significaron desmembraciones de hecho. Con el tiempo, especialmente en la

---

<sup>4</sup> Castellanos, Julio. 500 años de lucha por la tierra. Pág. 129



segunda mitad del Siglo XIX, muchos de estos terrenos se volvieron parte de latifundios como las fincas cafetaleras.

### 1.2.7 Conflictividad agraria durante los Siglos XVII y XVIII

Durante el Siglo XVII existían los siguientes métodos de explotación, los cuales, por su brutalidad, propiciaban constantes intentos de rebelión por parte de los indígenas.

- a) **Peonaje por deuda:** se daba un anticipo al campesino y mediante diversos procedimientos amañados, se maniobraba para que nunca pudiera saldar su deuda con el patrono, quedando entonces obligado a trabajar toda su vida para el hacendado.
  
- b) **Colonato:** muchos indígenas y en especial los mestizos, se veían obligados a solicitar a poderosos hacendados, parcelas para sembrar, a cambio de lo cual se comprometían a trabajar determinado número de días a la semana para él. A estos trabajadores se les llamaba colonos.
  
- c) **Aparcería:** es este caso el acuerdo consistía en que el campesino recibía un lote o parcela y un jornal, a cambio de los cuales debía entregar al hacendado la mitad de sus cosechas.

Con lo anterior, se pretende evidenciar que la conflictividad agraria no surge con la reforma agraria liberal, pero si se verá, que al surgir el cultivo del nopal donde habita la



cochinilla en el Siglo XIX, mismo que no requiere de grandes cantidades de mano de obra, esta se vería disminuida significativamente y solo resurgirá, con el auge del cultivo del café.

En su obra: Historia Social de los Quichés, Robert Carmack indica que, al aumentar la población durante el Siglo XVIII, la tensión entre criollos e indígenas por el control de la tierra aumentó también, desatándose frecuentes conflictos entre ellos, pero también entre los mismos indígenas. Los macehuales se rebelaban contra los caciques, pues los veían como sus explotadores inmediatos. De la misma forma, los funcionarios tales como el alcalde Mayor y los alcaldes ladinos, eran objeto de rechazo por los abusos que cometían.

En contadas ocasiones, sin embargo, gracias a un inteligente manejo del conflicto, los indígenas conseguían la protección de la corona española, frente a los desmanes de los abusadores.

Otro factor que contribuiría a la conflictividad fue la creciente presión que ejercían los mestizos deseosos de convertirse en terratenientes. Los mestizos accedían a tierras mediante 4 métodos, todos ellos ilegales:

- a) Desmonte de tierras realengas cercanas o colindantes con pueblos.
- b) Usurpación de tierras comunales no cultivadas por los indígenas.
- c) Arrendamiento de tierras comunales no cultivadas por los indígenas.
- d) Compra de tierras a los indígenas.



Como se verá más adelante, la reforma agraria liberal propiciará que el mestizo pobre, pase a engrosar las filas de campesinos forzados a trabajar en las fincas, y solo para una pequeña fracción, significará la oportunidad de convertirse en terratenientes.

### **1.2.8 Legislación de las Cortes de Cádiz como antecedente de la legislación de la reforma agraria liberal**

El antecedente más antiguo de una reforma agraria en territorio guatemalteco que se conoce, data del año 1810, ese proyecto de reforma se conoce con el nombre de Apuntamientos sobre agricultura y comercio del reino de Guatemala y fue redactado por encargo del Consulado de Comercio de Guatemala a pedido del diputado ante las Cortes de Cádiz, don Antonio Larrazábal.

Este esbozo de reforma agraria proponía:

- a) Abolir el repartimiento de indios, y con ello el trabajo forzado.
- b) Adoptar el salario y la libre contratación, ya sea de indios o de mestizos.
- c) Dar tierra en propiedad a indios y mestizos para volverlos verdaderos agricultores y elevar su nivel de vida.
- d) Proveer a los nuevos propietarios de los insumos necesarios para hacerla producir: semillas, herramientas, animales de granja etc.

Valentín Solórzano, comenta que, en la legislación decretada por las celebérrimas Cortes de Cádiz de 1812, se ordena que las tierras realengas sean convertidas en propiedad privada, respetando los ejidos de los pueblos. Fue esta idea (confiscar las tierras



comunales o de cultivo y dejar solo la necesaria para las viviendas de los indígenas, la que se implantó al poco tiempo de acaecida la Revolución Liberal.

Se cita el primer Artículo de ese cuerpo legal, que muestra con diáfana claridad la intención del mismo: Artículo I.- “Todos los terrenos baldíos ó (sic) realengos, y de propios y arbitrios , con arbolado y sin el, así en la Península é (sic) islas adyacentes, como en las Provincias de Ultramar, excepto los exídos (sic) necesarios á (sic) los pueblos, se reducirán á (sic) propiedad particular, cuidándose de que en los propios y arbitrios se suplan sus rendimientos anuales por los medios más oportunos, que á propuesta de las respectivas Diputaciones provinciales aprobarán las Cortes”

No hay duda pues, de que es éste el antecedente directo más antiguo para los profundos cambios que se realizarán 60 años más tarde.

### **1.3 La época independiente y los regímenes conservadores**

Se entran ahora a conocer, los antecedentes directos de la Revolución Liberal, motivada por el declive del poder español y el consiguiente surgimiento y conflicto entre las dos facciones económicamente dominantes de la época: conservadores y liberales.

#### **1.3.1 Antecedentes y primeros intentos de reforma agraria**

Al inicio del Siglo XIX, y como consecuencia de la independenciam de Estados Unidos y la Revolución Francesa, las ideas independentistas y revolucionarias imperan entre la



población acomodada de la metrópoli guatemalteca: médicos, abogados, militares de alta graduación y religiosos de la alta jerarquía eclesiástica. Unidos a los propietarios medianos y pequeños (mestizos y criollos) del área rural, formarán pronto un bloque que se conocerá, una vez pasada la incruenta independencia como los liberales, que estarán en franca oposición a los grandes terratenientes que serán conocidos como los conservadores.

Severo Martínez explica los antecedentes de lo que será la reforma agraria liberal, que vendrá medio siglo después de la independencia: al mantener enormes cantidades de tierras ociosas y a la vez grandes segmentos poblacionales sin derecho a adquirirla en propiedad y, sumado a lo anterior, los inconvenientes que tuvo el régimen de propiedad comunal, siempre sujeto a las arbitrariedades de las autoridades encargadas de su funcionamiento, se hizo claro para un gran grupo de pobladores, la necesidad de una reforma en el tema agrario.

En 1825, apenas cuatro años después de la declaración de independencia de España, según afirma Valentín Solórzano, el Congreso Federal decreta que los terrenos baldíos o realengos, sean reducidos a propiedad privada, pero sin tocar las enormes extensiones territoriales comunales de los indígenas, por lo que en la práctica no hubo cambios significativos.

Lo que si se dio fue la denuncia como tierra baldía de tierras que eran comunales sin cultivar, lo que originó desde ese entonces, y en algunos casos aún antes, frecuentes y larguísimos conflictos entre los particulares denunciantes y las municipalidades indígenas



afectadas. Se cita como ejemplo de lo anterior, el primer Artículo del Decreto de la Asamblea Constituyente, de fecha 27 de enero de 1825: “Art. 1- Todas las tierras baldías, que no han sido antes concedidas á (sic) persona alguna, ó (sic) que habiéndolo sido, han vuelto al dominio del Estado, se reducirán á propiedad particular.”

Otras situaciones particulares que tienen que ver con los latifundios son por ejemplo: pueblos que como Santa María Chiquimula en Totonicapán, no tienen tierras comunales y deben pagar arrendamiento a otras municipalidades, mientras que pueblos como Patulul, contaban con 2000 caballerías y solo 200 habitantes, por lo que dichos pobladores vivían de arrendar sus tierras sin trabajar.

Poco después de la independencia, se decreta, en 1829, la supresión del pago de arrendamientos de tierras con trabajo personal.

El gobierno esperaba que, con esta medida, el indígena acudiera libremente a pedir trabajo a las fincas y así instaurar el sistema de libre contratación. Sin embargo, como ha vivido tantos siglos en la miseria, el indígena tiene un nivel de vida bajísimo, por lo que con lo que obtiene cultivando las tierras comunales logra subsistir, y no ve la necesidad de pedir trabajo adicional.

Presionado por los hacendados, el gobierno pone en vigor una normativa conocida como Ley Contra la Vagancia, que obliga a los campesinos que no puedan demostrar una fuente de ingresos reconocida, a trabajar en las fincas. Castellanos Cambranes agrega sobre este mismo tema que esta ley, anulaba las conquistas concedidas en 1820 por el



imperio español, que trataba a la desesperada de apagar el fervor separatista de sus colonias.

En la misma época (1834 y 1838) se aprueban gigantescas concesiones de tierras (6 millones de hectáreas en 1834 y 422,100 en 1838) que tuvieron como consecuencia la agrupación del campesinado que residía en esos territorios, en el primer movimiento guerrillero campesino, que terminó conquistando el poder en 1839. Sin embargo, su caudillo, un pequeño propietario sin mayor educación llamado Rafael Carrera, traicionó el movimiento, se alió con los conservadores, y el campesinado no vio mejorar su situación.

Cuando Mariano Gálvez asume la jefatura de gobierno, en 1831, abole esta ley, pero en la práctica tal medida no es respetada. Gálvez también impulsa la Ley de Herencia Universal, que mitigará un tanto la tendencia a la concentración de tierras en pocas manos, ya que la misma, concedía derechos hereditarios a todos los hijos por igual.

A principios de 1830 el liberal Francisco Morazán expulsa a las comunidades religiosas y confisca sus tierras, vendiéndolas a pequeños y medianos agricultores. En 1839 los conservadores vuelven al poder y con ellos vuelve la iglesia, pero muchas de las propiedades confiscadas seguirán en manos de particulares.



### **1.3.2 Introducción del café en Guatemala**

El café fue introducido, como detalla el antropólogo Robert Carmack, por capitalistas alemanes en la década de 1860, quienes establecieron plantaciones en la Verapaz y en la boca costa del Océano Pacífico. En esa época, como indica Castellanos Cambranes, el 70% de las mejores tierras de cultivo, estaban en poder de las comunidades indígenas, que lamentablemente (como se verá en el capítulo siguiente) en muchos casos y por diversas razones, no poseían los títulos de propiedad de las mismas, situación que sería aprovechada por los liberales años más tarde.



## **CAPÍTULO II**

### **2. Relación del derecho con el cooperativismo y los procesos de adquisición de tierra**

Para la mejor comprensión de la tesis, es indispensable el manejo de la terminología adecuada para la correcta asimilación de los postulados que se plantean. En algunos casos, no hay una forma sucinta de explicar el concepto, dado que no hay acuerdo entre los estudiosos sobre el significado del mismo, por lo que se ampliará en la medida que sea posible, tratando de que el lector tenga una visión adecuada y completa del enfoque que se da a cada uno de los conceptos enumerados.

Claramente el tema se desarrolla dentro del marco del derecho agrario y del derecho de trabajo en cuanto a la forma en que modificó la Reforma Liberal el trabajo campesino y la tenencia de la tierra, adicional, a ello ha de comprenderse el tema de latifundios y su relación con los sistemas económicos, de forma especial el paso del sistema feudalista al capitalista, que es el imperante en la actualidad y aun así continúa presentando la misma problemática en la tenencia de la tierra.

#### **2.1 Derecho agrario**

El Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales respecto del derecho agrario dice lo siguiente: "Una noción sobre el Derecho Agrario consiente entender por él, la rama de la Enciclopedia Jurídica que contiene las reglas sobre sujetos, actos y relaciones jurídicas que a la explotación agrícola se refieren dentro de la esfera privada. Cuando el



ordenamiento jurídico versa sobre el mismo contenido, pero en el ámbito del Derecho Público, se está más propiamente ante la legislación agraria.”<sup>5</sup>

En el trabajo, en que el análisis de la legislación agraria es fundamental, queda claro que se prioriza el ámbito público del derecho agrario. Sin embargo, como también contiene la descripción y discusión de aspectos de las relaciones laborales entre latifundistas y campesinos, no se excluye el ámbito privado del mismo.

Guillermo Cabanellas define así a esta rama del derecho: “AGRARIO. El que contiene las reglas sobre sujetos, bienes, actos y relaciones jurídicas que a la explotación agrícola se refieren dentro de la esfera privada.”<sup>6</sup>

Acá Cabanellas, en concordancia con la definición que se analizó anteriormente, al referirse al derecho agrario, lo limita a su ámbito privado, dejando por fuera a la legislación agraria.

Resumiendo: la investigación entonces, aunque contiene elementos de derecho agrario privado, versa principalmente sobre legislación agraria, es decir, está enfocada al ámbito de acción del derecho agrario público.

---

<sup>5</sup> Ossorio, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Pág. 298.

<sup>6</sup> Cabanellas, Guillermo. **Diccionario jurídico elemental**. Pág. 120.



## **2.2 Derecho del trabajo**

Por considerarla muy completa, se incluye únicamente la siguiente definición que presenta Manuel Ossorio citando a Guillermo Cabanellas, la misma expone que el derecho laboral o derecho del trabajo es: “El que tiene por contenido principal la regulación de las relaciones jurídicas entre empresarios y trabajadores, y de unos y otros con el Estado, en lo referente al trabajo subordinado, y en cuanto atañe a las profesiones y a la forma de prestación de los servicios, y también en lo relativo a las consecuencias jurídicas mediatas e inmediatas de la actividad laboral dependiente.”<sup>7</sup>

La investigación tiene un alto contenido de derecho laboral, ya que se profundiza en el estudio de la legislación que normó las relaciones de trabajo entre terratenientes y campesinos antes, durante y después de la reforma agraria liberal, con énfasis especial, en los cambios que ésta significó para las partes involucradas.

## **2.3 Reforma agraria**

De nuevo se acude a Manuel Ossorio quien explica: “Como su nombre indica, ese concepto está referido a una modificación de la distribución y de la explotación de la tierra, a efectos tanto de impedir la subsistencia de predios improductivos, como de favorecer a las clases rurales desposeídas, limitando la propiedad excesiva de los terratenientes. Esa aspiración tiene importancia por cuanto representa un programa de muchos partidos

---

<sup>7</sup>Ossorio, Manuel. Op. Cit. Pág. 304



políticos con las consiguientes repercusiones en el orden social y en el jurídico.

Constituye uno de los temas más debatidos.”<sup>8</sup>

Por ser la reforma agraria tema central de la tesis, se incluye otra definición aún más completa que la anterior:

La enciclopedia Microsoft Encarta, define así a la reforma agraria: “Proyecto político a gran escala cuyo objetivo es un cambio rápido y radical del régimen de propiedad y explotación de la tierra. Bajo esta denominación se encuentran múltiples procesos que deben ser contextualizados en relación a tres cuestiones clave: el alcance, las indemnizaciones y la organización.

La reforma puede afectar a todo un país o a parte del mismo, orientarse a grandes parcelas y latifundios o incluir también medianas propiedades, o estar limitada a criterios de rendimiento. Deberá producir, en todo caso, una transformación profunda de la estructura de propiedad y explotación. Las tierras pueden ser confiscadas (en las economías socialistas) o expropiadas con indemnización. Si se indemniza, puede emplearse el valor fiscalmente declarado de la propiedad (Italia, 1951) o condicionar el pago a la reinversión en la industria. (Perú, 1969)”<sup>9</sup>

En el transcurso de la investigación se estudia como la mal llamada reforma agraria liberal, que se produjo en Guatemala como consecuencia del triunfo de la Revolución

---

<sup>8</sup> *Ibíd.* Pág. 803

<sup>9</sup> Microsoft Corporation. *Microsoft Encarta*.



Liberal de 1871, cambió sustancialmente la posesión de la tierra, pero no cumpliendo con el objetivo que una reforma agraria propiamente dicha debe tener, este es: reemplazar a la clase latifundista por un conjunto de medianos y pequeños terratenientes. Se verá como al contrario de lo que la definición de Ossorio implica, la reforma agraria liberal no favoreció a los más desposeídos, sino más bien obró en su perjuicio.

Otra parte de la investigación que es muy importante definir correctamente, es la que corresponde a los diferentes tipos de organización territorial que existieron antes del Régimen Colonial, durante el mismo, y en la primera etapa de la Época Independiente, puesto que, en el entendimiento de esos tipos de propiedad, sus orígenes y evolución, está la clave para comprender las causas que dieron pie al desarrollo de la Revolución Liberal. De esa cuenta, se tiene la siguiente división.

## **2.4 Latifundios, ejidos y tierras comunales**

Se describen a continuación las diferencias entre estos tipos de extensiones territoriales.

### **2.4.1 Latifundio**

Guillermo Cabanellas define al latifundio como: “Finca rural de gran extensión, poco o nada cultivada y perteneciente a un solo propietario.”<sup>10</sup>

---

<sup>10</sup> Cabanellas, Guillermo. *Op. Cit.* Pag. 228



Como se puede observar, la definición es un tanto ambigua, en cuanto a lo que se puede entender por gran extensión. Será necesario ampliar este concepto más adelante.

En el Diccionario de Ciencias Jurídicas y sociales, se encuentra esta definición: “Gran extensión de tierras pertenecientes a una sola persona física o jurídica.”<sup>11</sup>

Se encuentra el mismo problema de la ambigüedad respecto a lo que se debe entender por gran extensión. Se acude entonces, para despejar la incertidumbre, a la definición que da la Enciclopedia Microsoft Encarta, “Latifundio: explotación agraria de gran extensión, caracterizada por el ineficaz uso de los recursos disponibles. El concepto gran extensión debe enmarcarse en las características físicas, sociales y territoriales del espacio geográfico en que se encuentre: en Europa puede tener algunos cientos de hectáreas, mientras que en Latinoamérica superará con facilidad las diez mil.

El latifundio está asociado a ciertas características: bajos rendimientos, subutilización de la tierra, baja capitalización, bajo nivel tecnológico, explotación de la mano de obra y bajo nivel de vida de los trabajadores. Es una pieza más en un engranaje social complejo, y a su alrededor suelen aparecer minifundios y campesinos sin tierra, en una sociedad estratificada y con dificultades para el desarrollo económico.

---

<sup>11</sup> Ossorio, Manuel. *Op. Cit.* Pág. 537



Se han ensayado distintas fórmulas para solucionar este problema, con **claras** implicaciones políticas, sociales, económicas y territoriales, que van desde el cambio en la estructura de la propiedad hasta la modernización de la explotación.”<sup>12</sup>

En el desarrollo de la tesis, se observa como durante el período colonial, la creación de latifundios fue favorecida por muchos factores, y como la reforma agraria liberal contribuyó a aumentar su número, y la extensión de los ya existentes

#### **2.4.2 Ejidos y tierras comunales**

El ejido se define como: “Campo o tierra que está al término de un lugar habitado y lindando con él, donde no se labra, planta, ni siembra, por estar reservado para las eras y reunión de los ganados. La voz proviene del latín *exitus*, salida.”<sup>13</sup>

Así pues, el ejido no es una tierra de cultivo, sino más bien, los alrededores del pueblo. El término era, no debe entenderse en su acepción más común, es decir como un espacio prolongado de tiempo, sino que, en el presente caso, se refiere al lugar, por lo general de tierra apisonada, donde se realizan ciertas labores como aporrear las vainas de frijol para extraer el grano, o a los corrales donde se guarda el ganado por la noche.

Ossorio da la siguiente definición: “Ejido: campo común de todos los vecinos de un

---

<sup>12</sup> Microsoft Corporation. **Op.Cit.**

<sup>13</sup> Cabanellas. **Op.Cit.** Pág. 142



pueblo, lindante con él, que no se labra, y donde suelen reunirse los ganados o establecerse las eras (Dic. Acad.). Tratase, pues, de un bien comunal. Otro tipo de ejido, que se da en algunos países iberoamericanos (Méjico y Venezuela), es el que define Caso como: “la tierra dada a un grupo de población agrícola, que tenga por lo menos seis meses de fundado, para que la explote directamente con las limitaciones y modalidades que la ley señala, siendo, en principio, inalienable, inembargable, intransmisible, imprescriptible e indivisible”.<sup>14</sup>

Resumiendo las anteriores definiciones: las tierras comunales se diferencian de los ejidos, principalmente en el destino que se le da a las mismas: mientras que el ejido sirve para hacer corrales, o para labores posteriores a la cosecha de granos, e incluso como pastizal para el ganado de la comunidad, la tierra comunal es la que se cultiva, y de la que la comunidad depende principalmente para su subsistencia.

## **2.5 Sistemas económicos**

Al evolucionar las comunidades agrarias, un grupo de individuos se desvincula de la producción de alimentos y, mediante el uso de las armas y con el apoyo de leyes creadas por ellos mismos, se dedican a explotar a otros. Surge la necesidad de crear el Estado, cuya principal función es administrar y distribuir el plus producto producido por la clase trabajadora campesina, y que les es arrebatado por medio del tributo, o el trabajo forzado en su defecto.

---

<sup>14</sup> Op.Cit. Pág. 360.

Durante el desarrollo de los antecedentes históricos de la investigación, se vio el avance de los sistemas económicos dirigidos por el Estado, desde el esclavismo, al que apenas estaban evolucionando los pueblos indígenas precolombinos cuando se produce el encuentro con los invasores españoles, hasta el capitalismo, que se estableció en forma primitiva con la Revolución Liberal, y de forma definitiva, con posterioridad a la revolución de 1944, por lo que es fundamental conocer las características básicas que definen cada uno de estos sistemas económicos.

### **2.5.1 Esclavismo**

“El modo de producción esclavista fue el primer modo basado en la explotación que aparece en la historia; surge por descomposición del régimen de la comunidad primitiva. El modo esclavista alcanzó su máximo desarrollo en la Grecia Antigua y, sobre todo, en la Roma Clásica. En el régimen esclavista las relaciones de producción se basaban en la propiedad de los dueños de esclavos sobre los medios de producción y sobre los esclavos considerados como “instrumentos”, sin derecho alguno de decisión y sujetos a explotación cruel”<sup>15</sup>

En América, la evolución de los sistemas económicos, también llamados modos de producción, fue más lenta que en Europa, por tanto, existía un retraso de los pueblos de

---

<sup>15</sup> **Economía, los diez principios de la economía.** (Consultado 1 de diciembre de 2017) <https://economiaucc.wordpress.com/modos-de-produccion/modo-de-produccion-esclavista/>



la región centroamericana, que para el Siglo XVI, apenas estaban consolidándose como estados esclavistas.

Este es el modo de producción que se encontraba vigente en los señoríos indígenas a la llegada de los españoles. La conquista sustituirá al principio, solo a la clase dominante, (la nobleza indígena dejará su lugar a los conquistadores y primeros pobladores españoles) y el esclavismo seguirá vigente hasta la implementación de las Leyes Nuevas de 1542.

La enciclopedia Microsoft Encarta no define directamente el esclavismo, pero al describir la esclavitud, permite acercarse mucho a la comprensión del término, así, al definir Esclavitud señala que es: "un estado social definido por la ley y las costumbres como la forma involuntaria de servidumbre humana más absoluta. Un esclavo se caracteriza porque su trabajo o sus servicios se obtienen por la fuerza y su persona física es considerada como propiedad de su dueño, que dispone de él a su voluntad.

La práctica de la esclavitud data de épocas prehistóricas, aunque su institucionalización probablemente se produjo cuando los avances agrícolas hicieron posibles sociedades más organizadas que requerían de esclavos para determinadas funciones.

Para obtenerlos se conquistaban otros pueblos; sin embargo, algunos individuos se vendían a sí mismos o vendían a miembros de su familia para pagar deudas pendientes; la esclavitud era también el castigo para aquellas personas que cometían algún delito."<sup>16</sup>

---

<sup>16</sup> Microsoft Corporation. **Op.Cit.**



Como ya se mencionó, a la llegada de los españoles a Guatemala, los historiadores afirman que los reinos y señoríos locales se encontraban en una etapa temprana de consolidación de estados esclavistas, es decir, un sistema de organización muy por detrás del incipiente sistema mercantilista, con rasgos de feudalismo, que privaba en España.

### **2.5.2 Feudalismo**

Hoy en día los lingüistas rechazan el uso del término feudalismo, porque se le ha dado un uso tan amplio, que ya no se puede definir con claridad qué es lo que abarca. Sin embargo, a falta de uno mejor que explique la situación de España en el momento de la conquista, se hace necesario definirlo.

La Enciclopedia Británica Moderna resume en cambio el sistema feudal de tenencia de la tierra de esta manera: "Sistema mediante el cual, los señores entregaban la tierra a los inquilinos para su cultivo."<sup>17</sup>

La definición anterior se queda corta, por lo que se incluye otra que deja mucho más claro el concepto: la Enciclopedia Microsoft Encarta define el feudalismo de la siguiente forma: "Sistema contractual de relaciones políticas y militares entre los miembros de la nobleza de Europa occidental durante la alta edad media. El feudalismo se caracterizó por la

---

<sup>17</sup>. Enciclopedia Moderna. Pág. 1020



concesión de feudos, casi siempre en forma de tierras y trabajo, a cambio de una prestación política y militar, contrato sellado por un juramento de homenaje y fidelidad. Pero tanto el señor como el vasallo eran hombres libres, por lo que no debe ser confundido con el régimen señorial, sistema contemporáneo de aquél, que regulaba las relaciones entre los señores y sus campesinos.

El feudalismo unía la prestación política y militar a la posesión de tierras, con el propósito de preservar a la Europa medieval de su desintegración en innumerables señoríos independientes tras el hundimiento del Imperio Carolingio.”<sup>18</sup>

Al comenzar a aplicarse las leyes y ordenanzas nuevamente hechas por su majestad para la gobernación de las Indias y buen tratamiento y conservación de los Indios (mejor conocidas como Leyes Nuevas) se suprime la esclavitud y con ello se da un salto evolutivo en el modelo de producción, ya que se finaliza el Sistema Esclavista y se instala el Sistema Feudal de tenencia de la tierra.

### **2.5.3 Mercantilismo**

Aunque no se le considera un modo de producción propiamente dicho, es importante entender que mientras se desarrollaban en América las fases de descubrimiento, conquista e inicios de la colonización, España se regía por la teoría y política económica conocida como mercantilismo, cuyos postulados más importantes, de acuerdo a la Enciclopedia Moderna ya citada, podemos resumir como: “el énfasis del mercantilismo

---

<sup>18</sup> Microsoft Corporation. Op.Cit.



en la importancia de las reservas de oro y plata como signo de riqueza y poder de una nación llevó al diseño de políticas destinadas a obtener metales preciosos mediante operaciones comerciales que garantizaban una balanza comercial **favorable**, (ver balanza comercial) es decir, con más exportaciones que importaciones, en especial si una nación no poseía minas ni acceso a ellas.

En el caso de una balanza comercial favorable, los pagos por los bienes y servicios debían realizarse con oro o plata. Las posesiones coloniales debían servir como mercados para las exportaciones y como proveedoras de materias primas a la madre patria, lo que creó conflictos entre los poderes coloniales europeos y sus colonias<sup>19</sup>

Como se comprenderá, el descubrimiento de América significó para España obtener todo lo que los postulados mercantilistas promovían como ideal para el desarrollo y riqueza de una nación.

Queda claro entonces, por qué el conquistador español, estaba obsesionado con encontrar metales preciosos y como, al no encontrarlos en Guatemala, se dio un retroceso hacia el esclavismo en un principio y, con posterioridad a las Leyes Nuevas, hacia un sistema de tipo feudal.

---

<sup>19</sup> Enciclopedia Moderna. Op.Cit. Pág. 1731.



#### **2.5.4 Capitalismo**

Definido en la enciclopedia Microsoft Encarta como “Sistema económico en el que la mayoría de los medios de producción son de propiedad privada y tanto la producción como la distribución del ingreso son determinadas principalmente por la operación de las fuerzas del mercado.”<sup>20</sup>

En Guatemala, el cambio del sistema feudal de tenencia de la tierra hacia el capitalismo fue lento y con avances y retrocesos. No es, si no hasta la Revolución Liberal de 1871, en que la legislación puesta en vigencia por los liberales favorece su implantación definitiva en el país.

La enciclopedia Británica Moderna presenta la siguiente y muy completa definición: “Capitalismo, sistema económico en el que los individuos privados y las empresas de negocios llevan a cabo la producción y el intercambio de bienes y servicios mediante complejas transacciones en las que intervienen los precios y los mercados. Aunque tiene sus orígenes en la antigüedad, el desarrollo del capitalismo es un fenómeno europeo; fue evolucionando en distintas etapas, hasta considerarse establecido en la segunda mitad del Siglo XIX.

Desde Europa, y en concreto desde Inglaterra, el sistema capitalista se fue extendiendo a todo el mundo, siendo el sistema socioeconómico casi exclusivo en el ámbito mundial

---

<sup>20</sup> Microsoft Coporation. **Op.Cit.**



hasta el estallido de la I Guerra Mundial, tras la cual se estableció un nuevo sistema socioeconómico, el comunismo, que se convirtió en el opuesto al capitalista..”<sup>21</sup>

Como se verá en el capítulo dedicado a la Revolución Liberal, fue en esta etapa que el capitalismo se introdujo en el país, aunque solo parcialmente, pues el trabajo forzado que promovieron leyes como el **Reglamento de Jornaleros**, no es acorde con un principio fundamental del mismo, que es la libre contratación.

## 2.6 Cooperativismo

Se presentan estas dos definiciones: “Movimiento socioeconómico basado en la asociación voluntaria de productores o consumidores”<sup>22</sup>

De la anterior definición podemos extraer la característica más importante del cooperativismo, pues la descripción claramente lo identifica como un modelo socioeconómico que, a diferencia de los modos de producción y la política económica descritos anteriormente, se basa fundamentalmente en acciones de carácter voluntario de las personas participantes.

Otra definición aclara aún más el concepto: “La tendencia o doctrina favorable a la cooperación en el orden económico y social, que tiene su manifestación en el

---

<sup>21</sup> Enciclopedia Moderna. **Op.Cit.** Pág. 504

<sup>22</sup> Océano Uno. **Op. Cit.**, S.V. Cooperativismo. Pág. 34



acercamiento de las personas o de grupos de ellas para la realización de su **ayuda** recíproca en el cumplimiento y obtención de determinadas finalidades."<sup>23</sup>

De la anterior definición, vemos que el cooperativismo se contrapone a los sistemas de explotación porque la finalidad de una cooperativa es la ayuda recíproca para alcanzar determinadas finalidades, que variarían dependiendo si se trata de una cooperativa de crédito o una cooperativa agraria etc.

### **2.6.1 Características de las cooperativas**

Las cooperativas suelen tener una serie de normas comunes a todas ellas que, resumidas, son las siguientes:

- a) Control democrático, puesto que cada miembro tiene un solo voto, independientemente de su aportación a la cooperativa;
- b) La pertenencia al movimiento cooperativo es libre, no teniéndose en cuenta la raza, el credo, la clase, profesión o afiliación política del cooperativista;
- c) Derecho a obtener créditos con tipos de interés reducidos;

---

<sup>23</sup> Ossorio.Op.Cit. Pág. 230.



d) Distribución de beneficios (que se denominan retorno cooperativo) entre los cooperativistas, que se realiza en función de la aportación de cada miembro, quedando una parte de los beneficios para reinvertirse en la cooperativa. Si una persona trabaja en ella sin ser miembro cooperativista, puede serlo reinvertiendo su parte del retorno cooperativo como aportación inicial.

e) Los bienes y servicios que produce la cooperativa se venden en los mercados, una parte de cuyos ingresos se reservan en fondos de amortización para cubrir la depreciación de la maquinaria y hacer frente a posibles contratiempos. Otra parte se invierte en cursillos de información y formación profesional de los miembros.

Por último, el trato a todos los miembros debe ser justo e igualitario y todos deben trabajar coordinados.

### **2.6.2 Cooperativa agrícola**

“Asociación de pequeños propietarios agrícolas con el fin primordial de obtener créditos, comprar maquinaria en común y subvenir al mantenimiento de la tierra”<sup>24</sup>.

La formación de cooperativas agrícolas es una forma de promover el uso eficiente de la tierra, puesto que la maquinaria o acceso a créditos y mercados que están fuera del alcance de una familia campesina promedio, si se encuentra dentro de las posibilidades

---

<sup>24</sup> Océano Uno. Op Cit. S.V. Cooperativa



de una cooperativa legalmente constituida, lo cual garantiza a los asociados y sus familias, la posibilidad de mejorar su nivel de vida a mediano y largo plazo.

Teniendo entonces presentes los antecedentes históricos y bien definidos los conceptos fundamentales que se encontrarán a lo largo de la investigación, se da inicio al desarrollo de la etapa de la Revolución Liberal, durante la cual, se efectuarán importantes cambios en la legislación agraria y en el derecho laboral, que serán el génesis de una conflictividad agraria, que perdura hasta el presente.



## **CAPÍTULO III**

### **3. La Revolución Liberal**

En agosto de 1870 se supo en la capital que García Granados se encontraba en la frontera mexicana y había unido fuerzas con Barrios. La oposición también creció en la ciudad de Guatemala, el centro político e intelectual del país. Los jóvenes liberales, que se habían educado en las aulas universitarias bajo el espíritu del positivismo, se dieron a la tarea de criticar al gobierno. En los círculos de la Sociedad Económica de Amigos del País se había venido señalando la poca capacidad del régimen para adaptarse a las circunstancias que el progreso exigía.

La Reforma Liberal de Guatemala fue el resultado del crecimiento y desarrollo de la burguesía revolucionaria: a través de ella se abren paso importantes medidas que tratan de crear un Estado moderno, reviviendo las aspiraciones revolucionarias de Morazán y Gálvez. El triunfo alcanzado por García Granados y Justo Rufino Barrios, hace posible la instauración de un régimen que promueve el desarrollo económico, político y cultural de Guatemala, derribando las barreras establecidas por el gobierno conservador de los 30 años.

Se entra ahora de lleno a conocer, el proceso socio económico conocido como Revolución Liberal, que dará pie a los cambios legislativos en los ámbitos del derecho agrario y el derecho laboral, que son el objeto de estudio de la investigación.



### **3.1 Definición de Revolución Liberal y causas que la originaron**

Severo Martínez la define así: “Conjunto de cambios introducidos por una serie de gobiernos que históricamente representa el poder de la clase criolla ampliada por los finqueros y dirigida por ellos”<sup>25</sup>.

En este capítulo se verá como la Revolución Liberal, lejos de los ideales que proclamaba, cometió toda clase de abusos y atropellos contra el indígena, contribuyendo con ello, a crear un clima de resentimiento y conflictividad que subsisten en la actualidad.

Señala el historiador Jorge Luján, que Justo Rufino Barrios y otros gobernantes: “veían en los indígenas a una raza inferior que podía ser legítimamente obligada a hacer todo trabajo duro que fuese necesario”<sup>26</sup>. Con esta mentalidad, difícilmente se podía esperar que estos gobiernos promovieran cambios para mejorar las deplorables condiciones de vida de los cientos de miles de indígenas guatemaltecos.

Para explicar el desencadenamiento de la Revolución Liberal, podemos citar dos causas principales: La primera de ellas, el declive del cultivo del nopal, donde habitaba el insecto conocido como cochinilla, importantísimo por el tinte que de él se extraía y, con amplia demanda en el continente europeo. Este se ve perjudicado por el apareamiento de los colorantes sintéticos, tal como señala Sergio Tischler Visquerra en Guatemala 1944:

---

<sup>25</sup> Martínez. *Op.Cit.* Pág. 583

<sup>26</sup> Luján, Jorge. *Economía de Guatemala 1750-1940. Tomo II.* Pág. 37.



crisis y revolución. Esta será la razón del notorio auge del café en la década previa a la Revolución Liberal.

La segunda causa sería el avance de las ideas capitalistas, que chocaban con el modo de producción semifeudal que los conservadores se empeñaban en mantener. Sin embargo, a criterio del ya mencionado Tischler, esto no significó la implantación inmediata de relaciones capitalistas de trabajo, sino que se continuó utilizando la mano de obra con elementos serviles a lo largo de las décadas siguientes.

### **3.1.1 Declive de la grana y la necesidad de sustituirla**

A la llegada de los españoles, el principal cultivo indígena era el cacao. Posteriormente, se extendió el cultivo del añil y, en la época independiente y de regímenes conservadores, fue el nopal, planta donde habitaba la cochinilla, que es un insecto que produce un tinte rojo llamado grana, el cual constituía el producto de exportación por excelencia. El nopal era cultivado por mestizos principalmente y en menor medida, por algunos terratenientes.

Como no se requería gran cantidad de mano de obra para su desarrollo, los indígenas vivieron una época de relativa tranquilidad cuando transcurría la mitad del Siglo XIX.

El historiador guatemalteco Francisco Polo Sifontes, explica que el cambio necesario para pasar de cultivar nopal para la obtención de grana, al del cultivo del café era abrumador: el nopal requiere poco terreno, poca mano de obra no es un producto voluminoso, pero tiene un alto precio. Por todo lo anterior prácticamente no existieron



fincas de nopal. Tampoco para su exportación se requerían buenas vías de comunicación, puesto que como ya se señaló, no era un producto de alto volumen, por lo que se solía transportar en recuas de mulas.

El café en cambio, para ser rentable debe producirse a gran escala, por lo que se requiere de grandes extensiones de terreno para cultivarlo, mucha mano de obra para su siembra y posterior cosecha. Además, como el café arábigo (variedad que se sembró en el Siglo XIX) rinde su primera cosecha hasta los 4 años, se requiere de crédito para la sostenibilidad de la finca en los primeros años. Por último, por su alto volumen, se requiere para exportarlo de buenas vías de comunicación. (Lo que trajo como consecuencia la introducción del ferrocarril y la habilitación de nuevos puertos y mejoras en los existentes)

Para que el cultivo del café pudiera desarrollarse y extenderse como sucedió en Guatemala desde mediados del Siglo XIX, debieron darse varios cambios socioeconómicos que “la distribución de baldíos, la liquidación de trabas legales para la aprobación de la tierra, y un nuevo sentido para la función del crédito, son las bases sobre las que se desarrolla la industria cafetalera de Guatemala”<sup>27</sup>.

El café pues, necesitó para desarrollarse, de muchos cambios que afectaron la vida de los pobladores del país de distintas maneras, siendo el principal, el repartimiento de

---

<sup>27</sup> Solórzano. *Op.Cit.* Pág. 318



tierras que antes estaban en posesión o por lo menos a disposición, (el caso de las tierras estatales) de las comunidades indígenas.

Ahora bien, ¿Por qué el café y no otros cultivos para los cuales el clima y el suelo guatemalteco eran propicios? La razón es que los cultivos como el trigo y el tabaco, que se daban muy bien en el país, tenían el inconveniente de tener más trabas legales y mucha menor estabilidad de precios. Las constantes subidas en el precio del café por otra parte, garantizaban el retorno de la inversión efectuada por lo que dicho grano, siguió el camino del cacao, el añil y la cochinilla, de convertirse en el único producto importante de exportación del país (por lo menos por el resto del Siglo XIX) pues luego cobraría importancia el banano.

### **3.2 Despojo de tierras a los pueblos indígenas**

De nuevo se acude a Severo Martínez, en su obra La patria del criollo, quién explica que la legislación implantada tras la Revolución Liberal, como fue el Decreto número 170 de 1877, en el que queda abolido el contrato de censo enfiteútico, transformó las tierras comunales de los pueblos indígenas en propiedad privada, multiplicando el número de propietarios individuales, siendo muchos de ellos pequeños agricultores.

Sin embargo, la misma legislación facilitó la adquisición de nuevas tierras a personas con altos recursos económicos, llegando la expansión de los latifundios a niveles increíbles. Esto contribuyó a la creación de inmensas fincas, lo cual trajo consigo la proliferación de



las rancherías, pues al quedar los pobladores sin el sustento proveniente de las tierras comunales, se vieron obligados a pedir trabajo en estas grandes propiedades.

Como no siempre sus necesidades les obligaban a ello, se decretaron leyes como el Reglamento de Jornaleros, que contribuyeron decididamente a establecer la explotación de la población rural del país. Al despojo contribuyeron los mestizos, quienes fueron favorecidos por el régimen liberal con cesiones de tierras confiscadas, (a veces en grandes extensiones) a las comunidades indígenas y a la Iglesia Católica.

Es importante acotar que, cuando los liberales inician su reforma agraria, muchas comunidades carecen de títulos de propiedad de las tierras comunales que reclaman como propias, lo cual el citado autor atribuye a los siguientes factores:

- a. Ocupación de las tierras de una comunidad por otra que ha sido desplazada.
- b. Pérdida del título por alguna calamidad natural o accidental (inundación, incendio etc.)
- c. Ilegibilidad del título, por la costumbre que tenían los indígenas de enterrarlo a fin de prevenir su extravío, especialmente cuando estos entierros sucedían en terrenos húmedos.

Es evidente entonces, que estos factores contribuirán a facilitar la labor de despojo de tierras que sufrirán las comunidades indígenas, a partir de las primeras acciones legales decretadas por los gobiernos liberales.



### **3.3 Principales cambios en el orden jurídico durante la Reforma Agraria Liberal**

Valentín Solórzano señala que ocurrieron cambios importantes en el andamiaje jurídico que afectaron notablemente la estructura socio-económica del país, se presenta un breve resumen de los mismos pues en la obra original esta explicados de manera más desarrollada:

- a) Cambios que facilitaron la legalización de la tierra. El Decreto número 213 del 30 de julio de 1878 contiene, por ejemplo, disposiciones encaminadas a garantizar las mediciones, los deslindes, amojonamientos y demás operaciones de agrimensura que permitan la adquisición y goce pacífico de la tierra.
- b) Creación del Registro de la Propiedad Inmueble mediante el Decreto 175, Código Civil.
- c) Supresión del arrendamiento perpetuo. (también llamado censo enfiteútico) Esto se realizó con la entrada en vigor del Decreto número 170 del 8 de enero de 1877.
- d) Supresión de los diezmos de la Iglesia.
- e) Supresión del Derecho de laudemio, mismo que consistía en un pago que debía hacerse al dueño de las tierras cada vez que éstas se enajenaban.
- f) Implementación del Reglamento de jornaleros, Decreto 177, que se explicará más adelante.



### 3.4 Consecuencias negativas de la reforma agraria liberal

Severo Martínez, explica que la situación del indio (como él lo llama) no cambió mayor cosa con la independencia de España, pero sí lo hizo sustancialmente con la reforma agraria liberal, ya que al suprimir estas tierras comunales, las mismas pasaron a manos de los terratenientes medianos y grandes ya existentes, de ladinos acomodados e indios ricos, mientras que, los maceguales (o indios pobres) se quedaron sin nada, siendo obligados a trabajar de forma compulsiva, no solo por su condición de pobreza extrema, si no por la coerción legal ejercida mediante el Reglamento de Jornaleros y la posterior Ley Contra la Vagancia.

Otra consecuencia negativa para el indígena fue que, con la creación del régimen municipal, los mestizos tuvieron acceso al poder local, que por siglos habían detentado descendientes de las noblezas indígenas prehispánicas, lo cual es causa de conflicto aún en la actualidad. Esta situación, en la que el mestizo pretendía ocupar cargos como el de alcalde auxiliar o habilitador, aumentó la necesidad del mestizo de distanciarse del indio, fomentando el racismo que ha perdurado hasta nuestros días.

Otro perjuicio que trajo para los indígenas la Revolución Liberal fue la obligatoriedad de trabajar sin remuneración en la construcción de caminos y puentes, (a estos trabajos se les conocía como **tequíos** y la única forma de evitarlos, era pagando en dinero o maíz el equivalente de la tarea asignada, por lo que solo los indios ricos lograban sustraerse a los mismos) Y por si eso fuera poco, en tiempos de guerra los indígenas eran obligados a prestar servicio militar gratuito.



Para Julio Castellanos Cambranes, la reforma agraria liberal trajo consigo el aumento de la disparidad económica en el área rural, así como la concentración de tierras extensas en pocas manos. Lo anterior, motivado por un pacto que se dio entre Los conservadores y Los liberales. Los segundos no exigen a los primeros que presenten los títulos de las tierras que poseen, permitiendo de esa forma la legalización de enormes latifundios, pero, además se tolera que los mismos sean incrementados mediante la adquisición, a precios irrisorios, de tierras confiscadas a la iglesia o a las comunidades indígenas.

Otro cambio que nos menciona Severo Martínez fue la implementación del libreto de jornaleros por orden de Justo Rufino Barrios y que duró hasta el gobierno de Jorge Ubico. Dicho libreto servía para que el campesino probara su solvencia, la cual consistía en demostrar que había laborado 100 o 150 jornales en el último año. La diferencia en la cantidad de jornales dependía de si el campesino tenía tierras propias en la medida requerida o, si carecía de ellas, o, las que tenía estaban por debajo de lo permitido para eximirse del trabajo forzado.

De esta época data también la habilitación, que era el nombre que se le daba a la paga que el indígena recibía a cambio de los jornales trabajados, pero, como esta nunca alcanzaba, el campesino no lograba nunca obtener su solvencia, quedando atado por años al trabajo en la finca.

El ya mencionado Decreto 170 de 1877, anuló los contratos por censo enfiteútico. (Dicho censo consiste en la cesión del goce de la tierra a cambio de una pensión) En muchas ocasiones, la tierra desamortizada del contrato de censo enfiteútico quedaba en poder



del antiguo arrendatario, no importando que este fuera ya rico, es más, sucedía que, si el arrendatario era pobre y no podía comprar la tierra al nuevo dueño, terminaba siendo colono del mismo.

En relación con el Reglamento de Jornaleros, aunque en apariencia pretende apoyarse en el principio de la libre contratación, en realidad su verdadera intención es legalizar el trabajo forzado en las fincas cafetaleras. La obtención de mano de obra barata que la implementación de este cuerpo legal conllevó, tuvo como consecuencia un enriquecimiento impresionante de la burguesía agraria nacional, sin embargo, mucha de la riqueza generada fue llevada a Europa por los terratenientes alemanes, dueños de las mejores fincas cafetaleras de la época.

Además del trabajo forzado, el estado liberal también sometió al campesinado a servicio militar obligatorio y a trabajo no remunerado en obras públicas con jornadas diarias de 12 o más horas.

Una de las consecuencias de la implementación del Reglamento de jornaleros fue que "creo la dolorosa institución de los mozos colonos, misma que subsistió hasta la administración del presidente Ubico, en que mediante el No. 1995 de liberó a los indígenas de esta carga. Los mozos colonos eran campesinos que vivían en una determinada finca, en la cual se les daba anticipos de su jornal, a menudo obligatorios,



creándoles una deuda que difícilmente podían pagar en su vida, lo bajo de los jornales no les permitía cancelarlas, ésta práctica venía a ser casi una esclavitud...”<sup>28</sup>

Queda claro pues, que la legislación que regía el trabajo y la distribución de la tierra, durante los gobiernos posteriores a 1871, año de la Revolución Liberal, obró en perjuicio del campesinado y generó mucho resentimiento y, que dichas disposiciones aunadas a las normas sobre la tenencia de la tierra (que se verán a continuación) son el génesis de la conflictividad agraria que vive Guatemala hasta hoy día.

### **3.5 Otras consecuencias de la reforma agraria liberal: minifundismo, resentimiento y conflictividad que persiste**

La reforma agraria liberal golpeó duramente a los indígenas, al arrebatarles grandes cantidades de tierras fértiles. Los métodos empleados para perpetrar el despojo fueron varios: confiscación, remedición, y venta de tierras baldías. La causa principal del despojo fue el deseo del presidente Justo Rufino Barrios, de premiar a los milicianos que combatieron a su lado durante la Revolución Liberal. De esa cuenta y en detrimento de los momostecos, se favoreció a los habitantes del municipio de San Carlos Sija, lo cual creó un resentimiento en los primeros, que perdura hasta la actualidad.

---

<sup>28</sup> Polo. *Op Cit.* Pág. 313.



Un caso similar sucedió, según detalla Julio Castellanos Cambranes, cuando al municipio de Chimaltenango, le fueron confiscadas unas 100 caballerías que pasaron a ser parte del municipio de Zaragoza en el mismo departamento, con los siguientes objetivos:

- a) Impedir la formación de un frente unido de oposición por parte del campesinado, ya que, a cambio de ser beneficiados con la donación, los campesinos se comprometían a prestar servicio militar para defender la causa liberar, en caso de ser necesario.
- b) Se pretendía (al igual que en su momento la corona española) que el indígena tuviera medios disponibles para no morir de hambre y así, estar disponible para acudir a trabajar a las fincas cuando se diera la nueva cosecha, de café principalmente.

Este otro dato ilustra de mejor manera la situación: no menos de 74,250 hectáreas (105,316.2 manzanas) pasaron de ser tierras comunales a propiedad privada de los finqueros. La principal consecuencia, como ya se señaló, fue que muchos propietarios indígenas de esas tierras comunales pasaron a ser arrendatarios, colonos o peones de las fincas de café y azúcar principalmente.

Todo esto suscito que, en no pocos casos, (Momostenango 1876, Quiché en 1884) las comunidades indígenas opusieron férrea resistencia a la pretendida confiscación de sus tierras, llegando al extremo de incendiar cafetales, ingenios, beneficios y cañaverales e incluso amenazando a propietarios y sus empleados. Es aquí donde se produce el génesis de la conflictividad actual entre el campesinado y los finqueros.



La conclusión de lo expuesto es que, al despojarlos de sus tierras comunales, el estado liberal envió a la miseria a gran parte del campesinado, desatando con ello un conflicto que aún subsiste, caracterizado por la hostilidad hacia el capitalismo agroexportador, representado hoy en día no solo por las tradicionales fincas de café y banano, sino también por las grandes plantaciones de azúcar y palma africana.





## **CAPÍTULO IV**

### **4. Regímenes liberales de 1885 a 1944, Revolución y Contrarrevolución**

Al alcanzar la independencia no se emite ninguna legislación dedicada a proteger a los trabajadores, tampoco se les aplica ninguna otra. Permanecen abandonados hasta 1871 en que la llamada revolución liberal emitió un Código Civil y este se aplica al trabajo. Luego del abandono que dejaron las leyes de indias al lograrse independizar políticamente de España, con la revolución de 1871 se emita por primera vez el Código Civil y él es aplicado a las relaciones de trabajo, al igual que en Europa con motivo del apogeo mercantilista, el liberalismo que suponía en igualdad al patrono y al trabajador, era la filosofía individualista, producto del triunfo de ese sistema filosófico-económico con la revolución francesa de 1789.

El contrato de trabajo se estimó como una variedad del arrendamiento, y se definió como el convenio en virtud del cual una persona se obliga a prestar a otra su servicio de trabajo personal, durante un tiempo determinado y por cierta renta convenida. De 1871 en adelante se dicta un cúmulo de leyes, reglamentos y circulares que contienen distintas modalidades esclavistas de trabajo que aseguran la mano de obra gratuita o precariamente pagada, en trabajos forzados de caminos, obras públicas, agricultura, etc. Entra esas leyes se encontraba la ley de protección de trabajadores obreros y rurales, la ley del trabajo y ley de accidentes rurales.



“Durante la época comprendida entre la caída de la dictadura de Manuel Estrada Cabrera (1920) y el advenimiento de la dictadura de Jorge Ubico (1931), nació el movimiento sindicalista guatemalteco habiéndose constituido numerosos sindicatos y las primeras centrales obreras, con diferentes lineamientos ideológicos. Como consecuencia de ello, se plantearon los primeros conflictos colectivos de carácter económico y social en Guatemala, ejerciéndose por primera vez los derechos laborales”.<sup>29</sup>

Es justificado mencionar que con la revolución de 1944 nace el derecho laboral en Guatemala, con sentido tutelar de los trabajadores, brindándoles protección jurídica preferente frente al capital, para compensar su desigualdad económica, inspirada en las doctrinas más avanzadas de la época, identificadas con la clase trabajadora. Es una legislación que integra un conjunto de derechos y garantías para los trabajadores, que antes no había existido en Guatemala con esa orientación y contenido y que fundamentalmente se cumple por primera vez debido a los órganos e instrumentos administrativos y por los Tribunales de Trabajo y Previsión Social, así como la creación del Código de Trabajo vigente en Guatemala.

En el presente capítulo se describe la situación del país y los cambios más importantes en la legislación, especialmente en lo tocante al derecho laboral.

---

<sup>29</sup> López Larrave, Mario. **Breve Historia del derecho de trabajo guatemalteco**. P. 38



## **4.1 Regímenes liberales de 1885 a 1944**

Aunque los cambios fundamentales se dieron en el período 1871 a 1885, se considera de suma importancia, para enlazar este lapso con el presente, incluir un capítulo que narre brevemente la evolución de la legislación laboral desde la muerte de Justo Rufino Barrios, en abril de 1885, hasta la actualidad.

Se resumen los hechos más importantes, acaecidos en el lapso de seis décadas de gobiernos liberales, posteriores a la muerte del caudillo Justo Rufino Barrios.

### **4.1.1 Características del trabajo forzado en las primeras décadas del Siglo XX**

La situación de los indígenas no hacía más que empeorar con la llegada de cada nuevo gobernante, así, el historiador Jorge Luján Muñoz narra como en febrero de 1909, se crea la figura de los jueces agrarios, cuya labor consistía en llevar registros de los trabajadores del departamento que tenían asignado, así como sus deudas. En caso de fuga de un trabajador, el juez agrario debía contribuir a su inmediata captura y entrega al patrono, para que desquitase los anticipos que hubiera recibido.

El 8 de mayo de 1934, por la presión internacional para que se mejoraran las condiciones de los campesinos indígenas, se emitió una nueva ley de trabajo que prohibía forzar al indígena a trabajar para pagar deudas. Sin embargo, la misma ley forzaba al campesino a trabajar cierto número de días al año, para no ser considerado vago, y en consecuencia, ser sujeto de castigos carcelarios.



#### **4.1.2 Llegada del capital norteamericano, consecuencias**

A principios del Siglo XX, empresarios norte americanos obtienen del dictador Estrada Cabrera, enormes concesiones de tierras aptas para el cultivo de banano destinado al mercado estadounidense pero, además, consiguen el control del principal puerto del Atlántico, del ferrocarril del norte, (que conecta a este con la ciudad capital) de la empresa eléctrica y de las telecomunicaciones, todo lo cual, los coloca en una posición de poder que se hará notar a mediados de siglo.

Si a esto sumamos que, con la derrota del nazismo en la Segunda Guerra Mundial, el capital alemán sufrió un duro revés que fue aprovechado por los norteamericanos, que presionaron al dictador Jorge Ubico a que confiscara sus propiedades, e incluso, a que los expulsará del país, será evidente que quedó un vacío en el ámbito económico, mismo que fue llenado por los estadounidenses, que adquirieron una posición aún más fuerte que las de las décadas anteriores.

Estos, aunque en un principio ven con buenos ojos la apertura democrática que conlleva la caída de Ubico, pronto verán con preocupación y desconfianza la transformación social contenida en las leyes decretados por los presidentes Juan José Arévalo (1945 a 1951) y, especialmente, Jacobo Árbenz Guzmán. (1951 a 1954)



## **4.2 La Revolución de 1944**

Pasados los acontecimientos que sucesivamente significaron las renunciaciones del presidente Jorge Ubico y de su sucesor, el general Federico Ponce Vaides, explica Severo Martínez que, en 1945, el primer gobierno revolucionario suprimió por completo el trabajo forzado, dando así la estocada final a los últimos vestigios del feudalismo en que el país aún se encontraba, y, abriendo la era del capitalismo moderno.

La oligarquía latifundista se convierte entonces en una poderosa facción de la burguesía dominante. Otra acción importante como comenta Valentín Solórzano fue la entrega de parcelas (provenientes de fincas nacionales) a los campesinos que carecían de tierra. Sin embargo, ese mismo autor, más adelante señala que: la sola entrega de tierra a los campesinos no significó un aumento significativo en su nivel de vida, lo cual pudo observarse por ejemplo, cuando al cosechar café y no contar con los medios para procesarlo, hasta convertirlo en café oro listo para exportar, se vieron en la necesidad de venderlo recién cortado, (etapa de cereza) a precios tan bajos, que no les significó mayor beneficio sobre su situación anterior.

### **4.2.1 Principales cambios propuestos por el Decreto 900 Ley de Reforma Agraria**

Por considerarlo especialmente relevante para la investigación, se analizarán algunos artículos del Decreto 900 Ley de Reforma Agraria.



**“Artículo 1°- La Reforma Agraria de la Revolución de Octubre tiene por objeto liquidar la propiedad feudal en el campo y las relaciones de producción que la originan para desarrollar la forma de explotación y métodos capitalistas de producción en la agricultura y preparar el camino para la industrialización de Guatemala.”**

Como se ve, desde el principio queda claro que, a diferencia de la Reforma Agraria Liberal, el propósito principal de la Reforma Agraria de la Revolución de Octubre (y en concordancia con las definiciones dadas en el capítulo primero) iba encaminada a acabar con los latifundios.

**“Artículo 2°- “Quedan abolidas todas las formas de servidumbre y esclavitud, y por consiguiente, prohibidas las prestaciones personales gratuitas de los campesinos, mozos colonos y trabajadores agrícolas, el pago en trabajo del arrendamiento de la tierra y los repartimientos de indígenas, cualquiera que sea la forma en que subsistan.**

El pago en especie del arrendamiento sólo se permitirá en las tierras no cultivadas y que no sean afectables por la Reforma Agraria, no pudiendo exceder la renta del 5% de la cosecha.

Cuando la renta se pague en dinero en las tierras a que se refiere el párrafo anterior, la misma no podrá ser tampoco mayor del 5% sobre el valor de la cosecha.”

La intención de dejar definitivamente en el pasado todo vestigio de los subterfugios legales que permitieron la explotación del campesinado durante más de 400 años es



clara. Pero para el presente trabajo es aún más relevante conocer lo que el Decreto 900 establecía en concreto en relación con los latifundios, así, se transcribe íntegro el artículo 32:

Artículo 32°- “Las tierras de propiedad privada, mayores de doscientas hectáreas, setenta y cinco áreas y cuarenta centiáreas (seis caballerías), que no estén cultivadas por sus propietarios o por cuenta de éstos o que hayan sido arrendadas en cualquier forma o explotadas por sistemas de prestaciones personales o para subsistir o completar salarios deficientes durante cualquiera de los últimos tres años, se considerarán latifundios y deberán ser expropiadas a favor de la Nación o a favor de los campesinos y trabajadores a que se refiere el presente artículo.

Una vez expropiadas se otorgarán en propiedad privada a trabajadores agrícolas, mozos colonos o campesinos sin tierra o con muy poca, si así lo decide la mayoría democrática de ellos, o bien una vez nacionalizadas, si así lo desean mayoritaria y democráticamente.

Una vez satisfechas las necesidades de que habla el párrafo anterior y si aún queda tierra disponible en tales fincas, podrá ser arrendada preferentemente a los campesinos, mozos colonos o trabajadores agrícolas, o a los agricultores capitalistas guatemaltecos en las condiciones y proporciones que establece esta ley.

Los usufructuarios pagarán el 3% del valor de la cosecha de cada año o de cada cosecha al Departamento Agrario Nacional, pero los propietarios pagarán el 5% del valor de la cosecha anual o de cada cosecha.”



Queda claro que el gobierno pretendía dar tierras expropiadas directamente a las familias de campesinos desposeídos, más adelante veremos, que esto no necesariamente es garantía de una mejora sostenible de la situación económica de los beneficiados.

Sin embargo, el mismo Decreto 900 contenía diversas restricciones que hacían que no todas las fincas medianas o grandes fueran expropiables, al menos, no en su totalidad, así, el Artículo 10 contenía dichas limitaciones:

Artículo 10°. "No obstante, lo dispuesto en el artículo anterior no son afectables por la Reforma Agraria los siguientes bienes:

- a) Los inmuebles rústicos hasta de noventa hectáreas, veinticinco áreas y trece centiáreas (dos caballerías) estén o no cultivados.
- b) Los inmuebles rústicos mayores de noventa hectáreas, veinticinco áreas y trece centiáreas (dos caballerías) y menores de doscientas hectáreas, setenta y cinco áreas y cuarenta centiáreas (seis caballerías) que tengan las dos terceras partes cultivadas.
- c) Las tierras de las Comunidades Agrarias llamadas corrientemente Comunidades
- d) Indígenas o Campesinas;
- e) Las tierras propias o arrendadas en las que estén asentadas empresas agrícolas con cultivos técnicos o económicos tales como café, algodón, citronela, té de limón, banano, caña de azúcar, tabaco, hule, quina, frutales, pastos, frijol, cereales u otros artículos cuya producción esté destinada a satisfacer necesidades del mercado interno o externo. Se exceptúan las tierras que no estén al servicio directo de las empresas

agrícolas o que se den en explotación por sistemas de prestaciones personales o para sustituir o completar salarios deficientes.

- f) El arrendamiento de las tierras cultivadas que forman parte de las empresas agrícolas capitalistas es de libre contratación.
- g) Las instalaciones o establecimientos industriales o comerciales de las empresas agrícolas de particulares, del Estado, de la Nación o del municipio, así como las granjas modelo que determine el Departamento Agrario Nacional;
- h) La tierra destinada a pastos en las empresas ganaderas y sus derivados, siempre que se compruebe el uso permanente y racional de la misma para este fin.
- i) Las tierras aledañas a la ciudad capital, en cinco kilómetros alrededor de su perímetro, y, en las cabeceras departamentales y municipales, las que de mutuo acuerdo fijen el Departamento Agrario Nacional y las Municipalidad correspondiente, tomando en cuenta su población absoluta y relativa. Se exceptúan las tierras nacionales o del municipio que puedan ser enajenadas de conformidad con la ley; y
- j) Las reservas forestales de ley.”

Como la historia relata, estos cambios que afectaban únicamente a los propietarios que no habían cultivado (para fincas mayores a 6 caballerías) o solo cultivaban una parte no mayor del 66.66% de sus tierras (si estas medían entre 2 y 6) fueron suficientes para unificar en contra del gobierno de turno, una coalición de propietarios y otras fuerzas, que no estaban dispuestas a aceptar ningún tipo de confiscación de tierras, lo que llevó al derrocamiento de ese régimen 2 años después de la entrada en vigor del citado decreto.



### **4.3 Contrarrevolución**

En 1954, un conjunto de fuerzas paramilitares apoyadas por el gobierno estadounidense, deponen al presidente Jacobo Árbenz Guzmán y designan como presidente, al coronel Carlos Castillo Armas, uno de los primeros actos del nuevo mandatario será la derogatoria del Decreto 900.

#### **4.3.1 Consecuencias de la derogatoria del Decreto 900**

Se revisó lo actuado bajo el amparo del decreto 900, al detectarse adjudicaciones ilegales, (a criterio de la nueva legislación) se anularon las mismas dando indemnización al perjudicado solo por el valor de la cosecha pendiente de recoger en caso de que haya sido ese el caso.

Se restituyeron al Estado las fincas nacionales que se habían dado en arrendamiento o usufructo vitalicio. Como consecuencia de lo anterior, se declararon disueltas y liquidadas las cooperativas que se habían constituido en las fincas que fueron restituidas al Estado.

Se redujo el impuesto a las tierras ociosas a montos mínimos: Q1.25 por hectárea de tierra de primera y Q0.25 para las que fueran consideradas poco redituables y se obligó a dar aportes forzosos a los agricultores no cafetaleros para la fundación del Banco del Agro.



Otras acciones del período posterior al derrocamiento de Árbenz fueron:

- a) Decreto 1551: Ley de Transformación Agraria, emitida durante el gobierno de Miguel
- b) Ydígoras Fuentes, creó el Instituto Nacional de Transformación Agraria. (INTA) Su principal postulado era la propiedad privada individual y la creación del patrimonio agrícola familiar.
- c) Decreto 1653: aprobado durante el régimen de Mario Méndez Montenegro, consistía en una modificación del Decreto 1551 y promovía la formación de fincas cooperativas.

No existe información sobre si llegó a ponerse en práctica durante su gestión, pero sirve de ilustración, sobre el poco o nulo impulso dado a la ley el que, durante los primeros dos años del siguiente gobierno, presidido por el general Carlos Manuel Arana Osorio, no fuera creada ninguna cooperativa de este tipo.

#### **4.4 Del último tercio del Siglo XX hasta la actualidad**

Con la mira puesta en la reducción de la conflictividad derivada del constante clamor campesino por el acceso a tierras cultivables, a partir de los años sesentas (gobierno de Miguel Ydígoras Fuentes) se desarrolló un plan de colonización mediante el establecimiento de cooperativas agrícolas apoyadas por el gobierno, sin embargo, una vez trasladadas los futuros colonos, fueron abandonados a su suerte en regiones alejadas de centros de población que permitieran a los campesinos tener contacto con potenciales compradores para sus productos.



En 1958 el gobierno Contrarrevolucionario había creado la Empresa Nacional para el Fomento y Desarrollo del Petén, (Fydep) su misión era el desarrollo ordenado de aquel departamento, sin embargo, no fue sino hasta en la siguiente década que verdaderamente puso en marcha su cometido.

Así pues, con el apoyo del Fydep, en los siguientes años se fundaron 15 cooperativas, a saber: La Felicidad, Manos Unidas, Canaan, La Palma, Mario Méndez Montenegro, Los Pipiles, Ixmucané, Buena Fe, Los Pipiles, Flor de la Esperanza, Bella Guatemala, El Arbolito, Bonanza, Monte Sinaí y Bethel. Se repitió el patrón que se había dado en Quiché y Huehuetenango durante la Administración Ydígoras Fuentes: apenas un apoyo inicial y luego desinterés y abandono. De esa cuenta, sin apoyo técnico, sin financiamiento y sin acceso a centros de población y mercado para sus productos, los cooperativistas padecieron enormemente. Un ejemplo claro de este desinterés estatal es el hecho de que, para 1972, las dos delegaciones del Fydep ubicadas en Petén estaban cerradas.

Sorprendentemente con todos estos factores en contra, no todas las cooperativas desaparecieron. En algunos casos fueron los religiosos los que apoyaron con conocimientos técnicos a los campesinos, esto, sumado a que al principio el suelo entregaba dos cosechas de maíz y una de frijol por año, incentivó a que los espacios dejados por algunos de los primeros colonos, que no soportaron las duras condiciones iniciales, (y que regresaron a sus lugares de origen) fueran llenados por campesinos más acostumbrados a vivir con muy poco y que, además, estaban ávido de poseer un poco de tierra.



Un problema que se dio en esa fecha y que ha sido causa de conflictos desde entonces es que el Estado no regularizó la propiedad de la tierra de esos primeros colonos. Muchos campesinos simplemente llegaban, descombraban la selva y empezaban a sembrar, con el tiempo y al abrirse más carreteras que acercaban los anteriormente remotos parajes, los grandes propietarios y el Estado mismo entraron en conflicto con los campesinos, pues pretendían (y en algunos casos así lo hicieron) desalojarlos de sus parcelas.

Este modelo de colonización con apoyo religioso se dio también en la Franja Transversal del Norte durante varios años, órdenes religiosas como Maryknoll y el Sagrado Corazón, apoyaron procesos de desarrollo en territorios selváticos de Quiché y Huehuetenango, lo cual conllevó al surgimiento de asentamientos como Ixcán Grande, Xalbal, La Resurrección, La Unión y Los Ángeles.

Aunque no se puede negar que tuvo influencia en el proceso de cambio económico y social, no se analizará, por alejarse del tema central de la investigación, lo relacionado con el conflicto armado interno que por 36 años castigó especialmente a la población rural guatemalteca. Sin embargo, cuando se analicen los acuerdos de paz en el capítulo siguiente, las consecuencias del mismo.





## **CAPÍTULO V**

### **5. Cooperativismo como forma de desarrollo y solución a la conflictividad agraria**

El problema de conflictos de tierra se encuentra principalmente en las personas de escasos recursos que no tienen acceso a la tierra y se ven en la necesidad de ocupar propiedades ajenas, dañando así el derecho de las personas que poseen propiedad privada pues se ven vulneradas en su derecho. En consecuencia, el Estado de Guatemala, debe implementar el cooperativismo como la posible solución que surge a tal problemática a nivel social, económico y cultural en la tenencia de la tierra.

Es a través del cooperativismo en su manifestación agrícola que se pretende implementar un mecanismo que opera como un poder de contrapeso frente a ciertos excesos que pueden darse en la concentración del poder económico, ayudando efectivamente a que la economía tenga un desenvolvimiento más armónico y equilibrado.

Adicional, cabe señalar que el éxito de las cooperativas agrícolas en Guatemala se ha visto determinado por dos vertientes principales: una metodología de intervención uniforme y coherente para sus asociados, y una costumbre de incidencia sobre la formulación de políticas públicas. La metodología de intervención aplicada por las cooperativas agrícolas en Guatemala, responde a una perspectiva integral y participativa, con enfoque de equidad en los planos de género y multiculturalidad. Todas las intervenciones se realizan siguiendo procesos lógicos y respetuosos de cada contexto.



La capacidad de las cooperativas para generar empleo digno a costos más bajos que cualquier otra forma de organización o asociación empresarial, realiza un aporte significativo para tener acceso a los alimentos y a la tierra, lo cual, será desarrollado en este capítulo presentando datos actuales del mismo.

### **5.1 Resultados comparativos de los últimos censos agropecuarios**

Guatemala necesita urgentemente de un censo agropecuario enfocado a revelar la situación de tenencia de la tierra, el último que realizó el Instituto Nacional de Estadística data del año 2003. A continuación, se presenta un comparativo de cifras entre el Censo Agropecuario de 1950 y el ya mencionado del año 2003.

Los principales datos que, para el propósito de esta tesis, dichos censo arrojan son:

- a) El área cultivable analizada no ha variado desde 1950, como se puede comprobar en el cuadro 1 (ver anexo) la superficie objeto del censo en ese año fue de 5,315,475 manzanas y la superficie censada en 2003 fue de 5,315,838 lo que representa una variación mínima de 0.007%.
- b) El número de fincas se ha incrementado significativamente, el cuadro 2 nos muestra que había 348,687 en 1950 y 830,684 en 2003, lo que implica un crecimiento de 238% en el número de propietarios.



Estos 2 datos nos permiten concluir que, aunque la superficie cultivable es la misma, el número de propietarios se ha incrementado significativamente y, además, que la extensión de las fincas se ha reducido considerablemente. Por considerarlo relevante se profundiza sobre esto último.

En 1950 el promedio de extensión de las fincas expresadas en manzanas cuadradas era de 15.2, mientras que para 2003 dicha extensión se había reducido a 6.4. (Ver cuadro No. 3)

Otro dato significativo se puede ver en el cuadro No. 4: en 1950 existían 32 fincas con una extensión de entre 100 y 200 caballerías y 22 fincas de más de 200. Para el 2003, solo existían 9 fincas de entre 100 y 200 caballerías y solo 1 de más de 200. La tendencia en la reducción del tamaño de las fincas no es exclusiva de los grandes latifundios, como se observa en el cuadro No. 5: en 1950 existían 165,850 fincas menores de 2 manzanas y 142,223 fincas de entre 2 y 10 manzanas de extensión. (Ver cuadro 5) Para 2003, el censo agropecuario muestra que hay 560,904 fincas con menos de 2 manzanas cuadradas de superficie y 203,780 de entre 2 y 10 manzanas. Esto representa en el primer caso un crecimiento del 338.2% de fincas menores de 2 manzanas, y en el segundo caso, un incremento del 43% en las del rango de 2 a 10 manzanas. ¿Por qué son relevantes estos datos?

Para Castellanos Cambranes, para que una familia campesina promedio pueda salir adelante de manera auto-sostenible, se necesitaría dotarla de una finca de por lo menos 10 manzanas de extensión, (y más, si la calidad del suelo no es alta) lo que nos permite



concluir que en la situación actual, en el que la superficie cultivable es la misma y la población a aumenta dramáticamente: de 2,907,000 en 1950, según estimaciones del Centro Latinoamericano de Demografía (CELADE) organismo adscrito a Comisión Económica Para América Latina y el Caribe (CEPAL) versus 16,582,470 según estimaciones del Banco Mundial para 2016 solo puede producirse el resultado que se hace evidente en el cuadro: las fincas se hacen cada vez más pequeñas, y la marcada tendencia a que sean las microfincas (menores a 2 manzanas y por ende incapaces de sostener a un individuo durante todo el año no digamos a una familia) desaconsejan una reforma agraria de tipo confiscatorio.

Dado el tamaño de la población campesina del país y el nulo crecimiento del área cultivable, (lo que se explica porque aunque en Petén principalmente creció la frontera agrícola, mucha de esa nueva tierra se destinó a la ganadería y, por otra parte, porque aunque se agregaron nuevas tierras cultivables, también crecieron a un ritmo acelerado las áreas urbanas, obligando a convertir tierra cultivable en zonas residenciales, parques industriales, centros comerciales y una larga lista de edificaciones propias del desarrollo urbano) sería imposible dotar de suficiente tierra cultivable de calidad, a un porcentaje significativo de la población indígena.

Como se explicará a continuación, la sola entrega de tierras no es suficiente para garantizar una mejor calidad de vida de las familias campesinas.



## **5.2 Inviabilidad de la colonización de terrenos estatales**

Entre las opciones que se han intentado para resolver la conflictividad provocada por el clamor campesino por acceso a la tierra, está la idea de colonizar tierras estatales. El autor Castellanos Cambranes nos da 3 razones principales por los que esta estrategia no ha funcionado:

- a) Las mejores tierras que alguna vez pertenecieron al Estado ya han sido adjudicadas a grandes terratenientes, a militares o a extranjeros a lo largo de la historia post liberal.
  
- b) Como consecuencia de lo anterior, las tierras que aún se encuentran disponibles, son semiáridas, pantanosas o de suelos muy pobres, lo que condena al fracaso cualquier intento de crear en ellas comunidades agrícolas prósperas.
  
- c) La historia nos demuestra que la producción de una pequeña parcela (aunque esta tenga una calidad de suelo aceptable) alejada de centros urbanos, con malas vías de comunicación hacia los mismos y sin tecnología agrícola moderna, no puede competir con la producción de las grandes fincas que tienen a su favor, el uso de dicha tecnología, menores costes de transporte y la ventaja de producción a gran escala.

Lo anterior solo enfatiza en opinión del autor del trabajo, el hecho de que para que una comunidad de agricultores pueda competir en el mercado, la creación, apoyo y



funcionamiento de cooperativas agrícolas es una opción válida, opinión que es compartida por el autor ya citado, cuando indica que “El campesino debe orientarse hacia el trabajo cooperativo autogestionado...”<sup>30</sup>

### **5.3 Confiscación de tierras adquiridas de forma ilícita**

La mayoría de las tierras otorgadas a terratenientes en Petén, se adquirieron de manera ilegal a través del Instituto Nacional de Transformación Agraria, (INTA) institución a la que se refiere como “El mayor centro de latrocinio de tierras que existe en el país”.<sup>31</sup>

Aunque sería deseable que se iniciase una profunda revisión (con el objetivo de recuperarlas para el Estado) de las adjudicaciones de tierras otorgadas por el INTA, se considera que no es esta la vía para mejorar la situación del campesinado, principalmente por dos razones, la primera de ellas porque mucha de la tierra del departamento de El Petén, es apta para la ganadería, más no para la agricultura.

La segunda porque como se explicó en el apartado 5.2, una familia campesina, a la que se le otorga una parcela alejada de los centros urbanos (como se encuentra gran parte del suelo petenero) con malas vías de comunicación y con el agravante de un suelo poco productivo y sujeto a inundaciones que pueden destruir no solo los cultivos si no hasta las mismas casas, sumiendo con ello en una total miseria a los agricultores y sus familias, como sucedió en la comunidad El Mirador, ubicada en el municipio de Sayaxché El Petén

---

<sup>30</sup> *Ibíd.* Pág. 335.

<sup>31</sup> *Ibíd.* Pág. 406.



en enero de 2018, tiene muy pocas probabilidades de mejorar su situación económica a mediano y largo plazo.

#### **5.4 Los acuerdos de paz**

Finalizado el conflicto armado interno, con la firma de la paz el 29 de diciembre de 1996 cobraron vigencia los acuerdos alcanzados entre el Estado de Guatemala y la Unión Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG) mismos que son conocidos como **acuerdos de paz**. En uno de ellos, el Acuerdo para el Reasentamiento de las Poblaciones Desarraigadas por el Enfrentamiento Armado, se establecen un conjunto de disposiciones encaminadas a proporcionar condiciones de vida mucho mejores para sectores campesinos que fueron desarraigados durante el conflicto, incluyendo entre ellas la entrega de tierras estatales, municipales o privadas que se pudieran adquirir, así como proyectos de desarrollo agrícola sustentable.

Para esta fase se pretendía el involucramiento de la comunidad internacional en cuanto a la aportación de fondos y del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) para la administración financiera de los proyectos.

Para los campesinos que no fueran parte del reasentamiento descrito en el párrafo anterior, se proponía en el Acuerdo Sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria, se acordaba la creación de un fideicomiso cuyo propósito sería la facilitación de créditos blandos a organizaciones campesinas para que las mismas pudieran adquirir tierras para adjudicarlas a campesinos desposeídos.



No se abunda más en el tema por no estar comprendido en los límites temporales de este trabajo. Basta con señalar que, en editorial publicado el 2 de enero de 2017, el diario Prensa Libre hace un conciso análisis de por qué en la actualidad, a pesar del valioso objetivo alcanzado de cesar las hostilidades entre ejército y guerrilla, se considera que los acuerdos de paz son un completo fracaso en cuanto al objetivo de mejorar las condiciones de los campesinos.

### **5.5 Cooperativismo, una vía para solucionar el conflicto**

Valentín Solórzano, al hacer un análisis del problema agrario señala que es indispensable una reestructuración objetiva de la tierra, por ser esta la fuente principal de riqueza y el motor de la economía del país. Es importante notar que el autor, advierte que cualquier solución que pretenda darse al tema agrario debe tomar en cuenta principalmente aspectos económicos, (ya que esa es la naturaleza del problema) y no políticos, como muchas veces se maneja.

#### **5.5.1 Razones que explican el poco desarrollo de las cooperativas**

Las razones que permiten explicar el poco desarrollo en las cooperativas en el país son principalmente 3:

- a) Inexistencia de una política crediticia con bajos intereses y a largo plazo.



- b) Escasa o nula ayuda técnica a los campesinos pobres que podrían formar cooperativas.
- c) Falta de democratización del cooperativismo, debido al tutelaje del gobierno y su manipulación por parte de funcionarios estatales. Debe entenderse esto último como excesiva discrecionalidad en el destino final de los fondos asignados, que permiten al funcionario de turno, apoyar determinados proyectos sin tomar en cuenta primordialmente, las recomendaciones técnicas sobre las posibilidades de éxito de los mismos.

Dada la alta tasa de crecimiento de la población campesina y que la extensión de tierra cultivable es limitada (aún si incluimos aquellos espacios que podrían incorporarse a la parcela cultivable con ayuda de tecnología moderna) una reforma de tipo confiscatorio no es la solución.

En otro apartado, el mismo autor señala que otros factores por las que el simple parcelamiento y entrega de tierras no son la solución a la conflictividad agraria son:

- a) No todos los cultivos son rentables cuando se hacen en pequeña escala. Indica por ejemplo, que las hortalizas, para ser exportadas, deben pasar por varios procesos: homogenización, empaque, transporte a los centros de embarque etc., que les dará un valor agregado. Esto orilla al campesino a trabajar con cultivos de baja rentabilidad como el maíz y el frijol, que apenas producen lo suficiente para su subsistencia.



- b) Si hablamos de árboles frutales, el tiempo de espera para cosechar es largo y luego los frutos pueden necesitar procesos de enlatado, disecado o empacado, todo lo cual requiere un considerable capital para invertir en la logística y maquinaria de dichos procesos. Es lógico pensar pues, que una familia con una parcela de 2 o 3 manzanas no está ni remotamente cerca de poder dedicarse a este tipo de agricultura.
- c) Aplicando la teoría de los costos decrecientes, se evidencia que, al parcelar una plantación, el costo por unidad aumentará, lo que lógicamente significará una disminución en la capacidad para competir con producción proveniente de plantaciones más grandes.

### **5.5.2 Cooperativas agrícolas, una vía para resolver la conflictividad**

Es con base en las dificultades planteadas en el apartado anterior donde la idea de las Cooperativas Agrícolas se propone como una forma de beneficiar a una parte de la población indígena sin tierra o con demasiado poca como para ser autosustentables.

Solórzano señala al respecto que dado que la Cooperativa Agrícola es una organización basada en la idea de unir a personas con intereses comunes y que permite la mecanización de mayores extensiones de tierra, la cual abarata el costo unitario del producto agrícola (aumentando la competitividad del mismo) y beneficia a un mayor número de personas, es ésta la solución para un país con un territorio con vacación agrícola limitado y una población campesina en constante crecimiento.



Haciendo un breve paréntesis respecto a los beneficios de promover las cooperativas agrícolas, se incluye una de las ideas legado del tantas veces citado Severo Martínez para lograr sacar del atraso permanente al indígena, estas rezaban que el indígena debe aprender español y usarlo como su lengua principal. Severo explicaba que pretender que los textos escolares, los manuales de operación de las máquinas o las obras literarias sean traducidas a cada una de las lenguas mayenses existentes es ilusorio y en ello, el tiempo le ha dado completa razón.

La población campesina debe organizarse y salir del aislamiento, y la idea de la Cooperativa Agrícola provee de una oportunidad realista que hasta los mismos campesinos han reconocido. Así, Castellanos Cambranes detalla como en la IV Asamblea Nacional del Comité de Unidad Campesina (CUC) realizada en 1993, se consideró urgente la ampliación de las cooperativas de producción y de consumo, que permitan el establecimiento de condiciones más favorables para la comercialización de productos agrarios y artesanales campesinos.

### **5.5.3 Ejemplo de cooperativa agrícola como factor de desarrollo**

Se considera que, aunque mediante el estudio doctrinario se haya alcanzado la convicción de que las cooperativas agrícolas son una vía para resolver temas de conflictividad en el ámbito agrario nacional, la tesis estaría incompleta si no se presentara un caso concreto en el cual, la formación de una cooperativa agrícola muestre como influye positivamente en las condiciones de vida de sus miembros.



En el municipio de Santiago Sacatepéquez, ubicado en el departamento homólogo, se encuentra la Cooperativa integral agrícola mujeres 4 pinos, la cual, como su nombre indica, está integrada exclusivamente por mujeres, (275 según su página web oficial).

Dicha cooperativa se dedica al cultivo y exportación de diversos vegetales, entre los cuales encontramos: arveja china, ejotes de distintas clases, mini zanahorias, suchinni, perejil y otros mini vegetales. La cooperativa cultiva una extensa área estimada en 635 manzanas. La cooperativa genera empleo directo para 450 personas, por lo que su impacto en la comunidad es muy grande.

La cooperativa genera para sus miembros, además del beneficio económico directo de tener un empleo, los siguientes:

- a) Opción de estudiar el ciclo escolar primario de manera acelerada.
- b) Acceso a servicios de salud mediante consultas y jornadas médicas, así como para higiene y salud dental no solo para la asociada sino también para su familia.
- c) Becas escolares para los hijos de las asociadas.
- d) Acceso a cursos de computación.

Es evidente entonces el significativo aporte al desarrollo de una comunidad que puede realizar una cooperativa agrícola bien manejada.



Se considera que, con este ejemplo real y verificable, se puede dar por concluida la investigación, puesto que el objetivo de la misma: proponer el apoyo a la fundación y desarrollo de cooperativas agrícolas como medio para elevar el nivel de vida de los agricultores guatemaltecos del área rural profunda, a juicio del autor, se ha alcanzado.

Como comentario personal del autor, baste decir que el conocimiento adquirido ha sido sumamente enriquecedor, pues presenta un cuadro que, aunque sucinto, no por ello deja de ser un buen punto de partida para continuar el aprendizaje sobre los complejos mecanismos sociales y económicos que hacen que Guatemala a mediados del año 2018, a pesar de su incalculable riqueza natural y con las ventajas que en esta era nos presentan la ciencia y la tecnológicas modernas, un país de grandes contrastes.





## CONCLUSIÓN DISCURSIVA

El problema detectado es la alta conflictividad existente en la sociedad guatemalteca, motivada de manera especial por la inconformidad campesina ante las escasas posibilidades de acceso a la tierra y a condiciones de vida digna. Aunque el problema se inicia desde la misma época de la conquista, ha quedado demostrado en la investigación, que el mismo se agravó con los cambios en la legislación durante la época inmediata posterior a la Revolución Liberal de 1871, lo cual puede observarse si se analizan las disposiciones de los Decretos 170, 177 y 213 promovidos por Justo Rufino Barrios entre 1877 y 1878, los cuales entre otras disposiciones, continuaban reproduciendo el sistema de trabajo forzado de la colonia, aunque con otras formas en donde las comunidades indígenas fueron obligadas a vender su fuerza de trabajo, bajo el concepto de asalariados por hambre.

Con base en lo anterior, de la conflictividad existente entre el campesinado y las autoridades de gobierno, es el apoyo masivo que este último debe impulsar para que se formen, amplíen y multipliquen las organizaciones de tipo cooperativo, especialmente las que estén orientadas hacia la producción agrícola, ya que son numerosos los ejemplos de mejoras sustanciales en las condiciones de vida de los pobladores de las comunidades donde una cooperativa agrícola exitosa se instala, permitiendo generar mejores oportunidades de empleo, acceso a la tierra y desarrollo para su comunidad y vida digna.

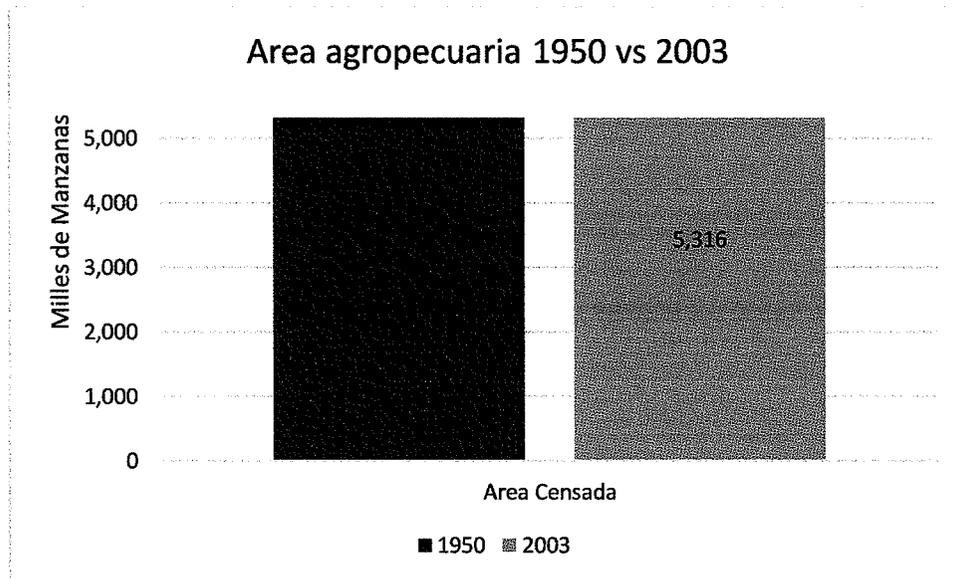




**ANEXOS**

## ANEXO 1

CUADRO 1: ÁREA OBJETO DE LOS CENSOS DE 1950 Y 2003

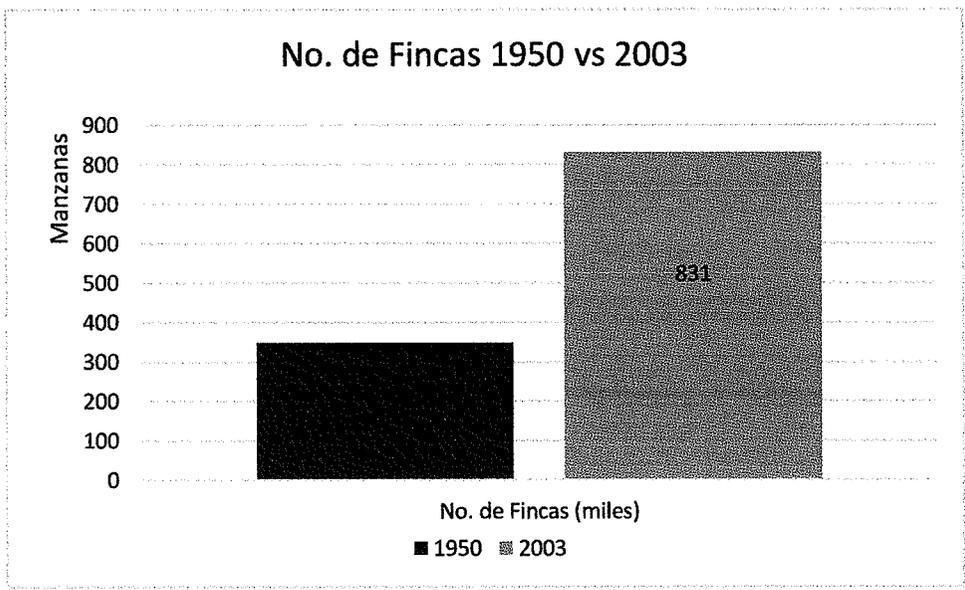


Fuente: elaboración propia por datos tomado de: **Censo Agropecuario 2003.**

<https://www.ine.gob.gt/sistema/uploads/2014/01/16/cv9H2R2CyhS1n0c1XfKqXVf4pLlx>

ONTg.pdf. Consultado: 9 de mayo de 2018.

**CUADRO 2: NÚMERO TOTAL DE FINCAS SEGÚN CENSOS DE 1950 Y 2003**

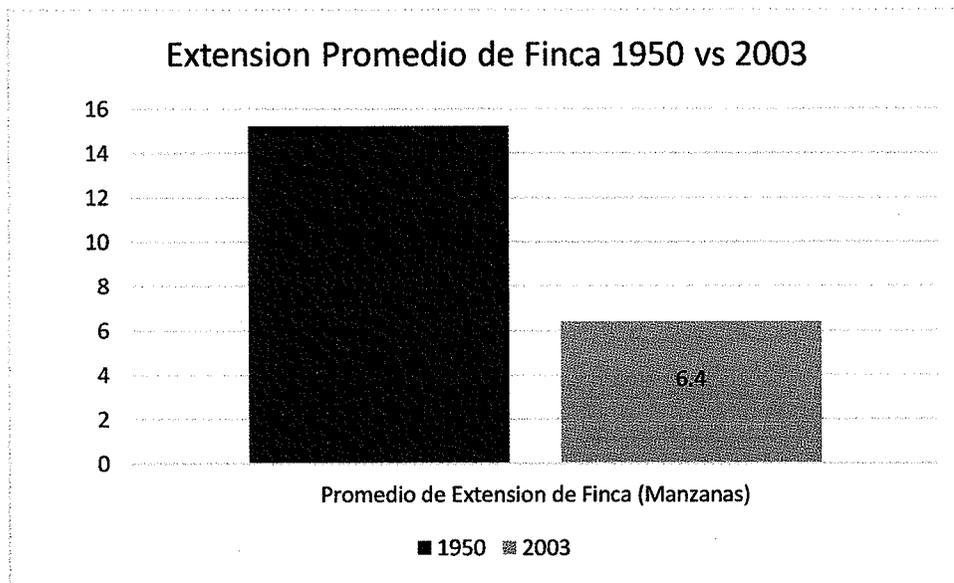


Fuente: elaboración propia por datos tomado de: **Censo Agropecuario 2003.**

<https://www.ine.gov.gt/sistema/uploads/2014/01/16/cv9H2R2CyhS1n0c1XfKqXVf4pLlx>

ONTg.pdf. Consultado: 9 de mayo de 2018.

### CUADRO 3: PROMEDIO DE EXTENSIÓN DE LAS FINCAS EN 1950 Y 2003 (EN MANZANAS)



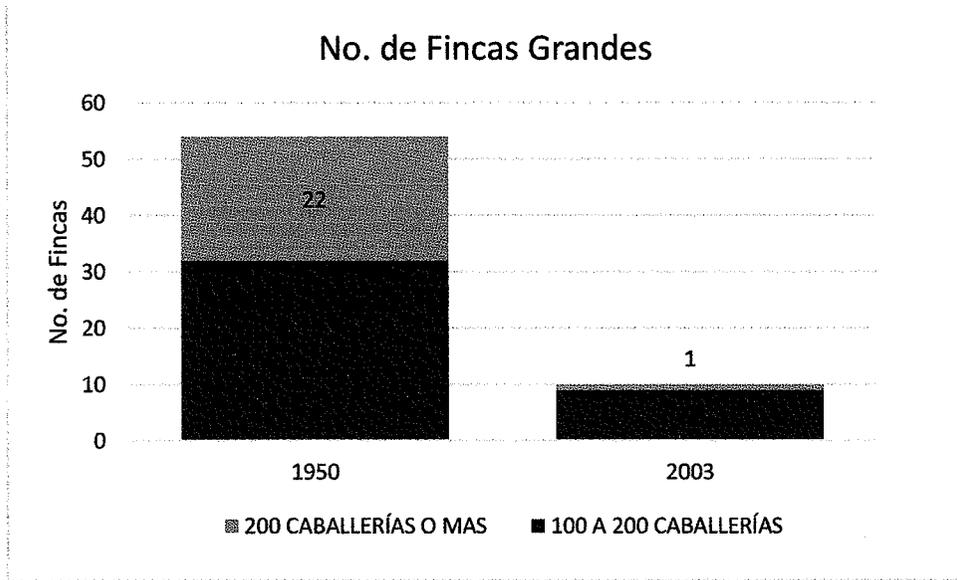
Fuente: elaboración propia por datos tomado de: **Censo Agropecuario 2003.**

<https://www.ine.gov.gt/sistema/uploads/2014/01/16/cv9H2R2CyhS1n0c1XfKqXVf4pLlx>

ONTg.pdf\_ Consultado: 9 de mayo de 2018.



**CUADRO 4: NÚMERO DE FINCAS GRANDES SEGÚN LA EXTENSIÓN.**



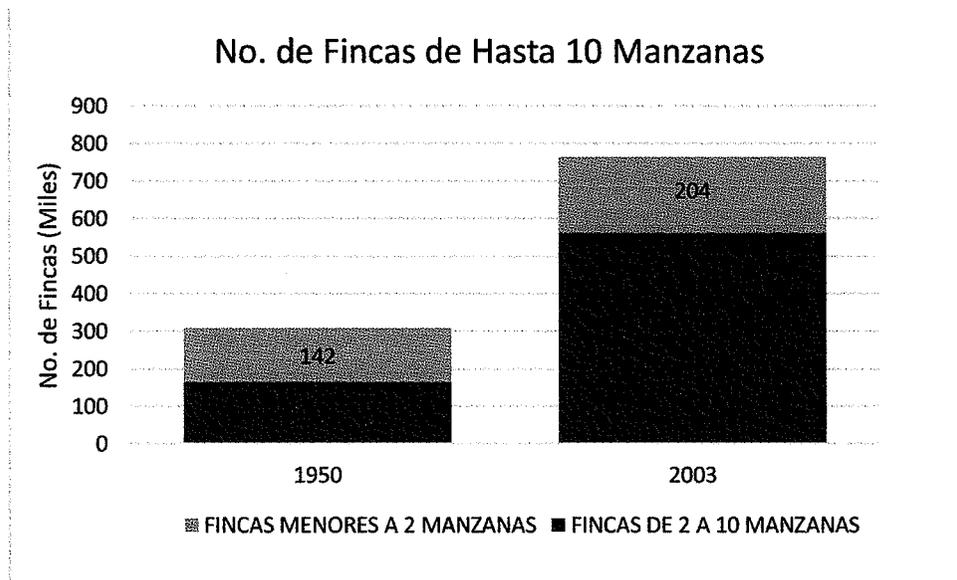
Fuente: elaboración propia por datos tomado de: **Censo Agropecuario 2003.**

<https://www.ine.gob.gt/sistema/uploads/2014/01/16/cv9H2R2CyhS1n0c1XfKqXVf4pLlx>

ONTg.pdf. Consultado: 9 de mayo de 2018.



### CUADRO 5: NÚMERO DE PEQUEÑAS FINCAS SEGÚN LA EXTENSIÓN.



Fuente: elaboración propia por datos tomado de: **Censo Agropecuario 2003.**

<https://www.ine.gob.gt/sistema/uploads/2014/01/16/cv9H2R2CyhS1n0c1XfKqXVf4pLlx>

ONTg.pdf. Consultado: 9 de mayo de 2018.



## BIBLIOGRAFÍA

- Banco Mundial. Datos PIB Guatemala. <https://www.bancomundial.org/>. Consultado el 9 de mayo de 2018.
- CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario jurídico elemental**. (2003). Buenos Aires: Ed. Heliasta.
- CARMACK, Robert. **Historia social de los quichés**. (1979). Guatemala: Ed. José de Pineda Ibarra.
- CASTELLANOS CAMBRANES, Julio. (2004) **500 años de lucha por la tierra**. Guatemala: Ed. Cholsamaj.
- Cooperativa Integral Agrícola Mujeres 4 Pinos. <http://www.mujirescuatropinos.com/>. Consultado: 21 de junio de 2018.
- Economía, los diez principios de la economía. <https://economiaucc.wordpress.com/modos-de-produccion/modo-de-produccion-esclavista/>. Consultado: 1 de diciembre de 2017.
- Enciclopedia Británica. Inc. **Enciclopedia moderna**. (2010). México: Ed. Universitaria.
- Instituto Nacional de Estadística. **Censo Agropecuario 2003**. <https://www.ine.gob.gt/sistema/uploads/2014/01/16/cv9H2R2CyhS1n0c1XfKqXVf4pLIxONTg.pdf>. Consultado: 9 de mayo de 2018.
- LÓPEZ LARRAVE, Mario. **Breve historia del derecho de trabajo guatemalteco**. (2012). Guatemala: Ed. Fénix.
- LUJÁN, Jorge. **Economía de Guatemala 1750-1940. Tomo II**. (1980). Guatemala: Sección de publicaciones Facultad de Humanidades, USAC.
- MARTÍNEZ, Severo. **La patria del criollo**. (1994). Guatemala: Ed. En Marcha.
- MARTÍNEZ, Severo. **Racismo y análisis histórico en la definición del indio guatemalteco**. (1986). Guatemala: Departamento de Publicaciones, Facultad de Ciencias Económicas, USAC.
- Microsoft Corporation. **Microsoft encarta**. Edición 2009. DVD



DICCIONARIO OCÉANO UNO. **El esclavismo en América.** (1994). Colombia: Ed. Océano.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales.** (2010). Buenos Aires: Ed. Heliasta.

POLO, Francisco. **Historia de Guatemala.** (1993). Guatemala: Ed. Cenaltex.

SOLÓRZANO, Valentín. **Evolución económica de Guatemala.** (1977). Guatemala: Ed. José de Pineda Ibarra.

TISCHLER, Sergio. **Guatemala 1944: crisis y revolución.** (2009). Guatemala: Ed. F & G Editores.

Universidad Rafael Landívar, Vicerrectoría de Investigación y Proyección. **Los caminos de nuestra historia, estructuras, procesos y actores. Volumen II.** (2015). Guatemala: [s.e]

#### **Legislación:**

**Acuerdos de paz firme y duradera.** Gobierno de Guatemala, 1996.

**Constitución Política de la República de Guatemala,** Asamblea Nacional constituyente, 1986.

**Decretos de las Cortes de Cádiz.** Reino de España, 1812.

**Decreto número 170.** Justo Rufino Barrios, Presidencia de la República. 1877.

**Decreto número 177.** Justo Rufino Barrios, Presidencia de la República. 1877.

**Decreto número 213.** Justo Rufino Barrios, Presidencia de la República. 1878.

**Decreto número 1996.** Asamblea Legislativa. 1934.

**Decreto 900.** Congreso de la República de Guatemala, 1952.